



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 13 de septiembre de 1999

Núm. 9

A la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.) de este día, lunes, 13 de septiembre de 1999, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock, Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Contando con el quórum requerido, procedamos con los trabajos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Modesto L. Agosto Alicea, Eduardo Bhatia Gautier, las señoras Norma L. Carranza De León, Mercedes Otero de Ramos, los señores Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla).

INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO VALENTIN: El Señor les bendiga a todos. Dice así las Sagradas Escrituras: "La Ley del Señor es perfecta, que convierte el alma. El testimonio del Señor es fiel, que hace sabio al sencillo. Los mandamientos del Señor son rectos, que alegran el corazón. El precepto del Señor es puro, que alumbrá los ojos. El temor del Señor es limpio, y que permanece para siempre. Los juicios del Señor son verdad, todos justos. Deseables son más que el oro, y más que mucho oro afinado. Y dulces más que la miel, y que la que destila del panal. Tu siervo es además amonestado con ellos. Y en guardarlos hay gran galardón. ¿Quién podrá entender sus propios errores? Librame de los que me son ocultos. Preserva también a tu siervo de las soberbias y que no se enseñoreen de mí. Entonces seré íntegro, y estaré limpio de gran rebelión. Sean gratos los dichos de mi boca y la meditación de mi corazón delante de Ti, oh, Señor, roca mía y redentor mío."

Oremos. Señor, te damos gracias por tu infinita Palabra, y te pedimos, Señor, que sea una realidad para todos aquí en esta hora. Yo también te suplico, oh, Padre Santo, bueno, que Tú ayudes, Señor, a mis queridos Senadores y Senadoras, y todos los que aquí trabajan y laboran, Padre. Padre, estés con ellos, ilumíalos, ayúdalos, Padre Amado, esto es un trabajo difícil, de mucha responsabilidad, Señor amado. Concédeles salud emocional, física, Señor, y mental también.

Ahora, Señor, estés con ellos, porque esto te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1846 y 1847, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1821; 1826; 1828; 1831; 1838; 1839 y 1841, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1885 y el P. de la C. 2211, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2612, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1636.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2637, con enmiendas.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1802, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2716 y 2724, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 2692.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2050, con enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Salud y Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1357.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1867.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción de la senadora Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

P. Del S. 1954

Por la señora Lebrón Vda. De Rivera:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 12 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de eliminar el requisito de quince (15) años para ascender a los rangos de Inspector, Comandante y Teniente Coronel.”
(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. Del S. 1955

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar la Ley Número 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", para adicionar restricciones en el uso de encuestas de opinión pública y fijar penalidades.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1956

Por el señor Báez Galib:

“Para crear la Ley de Encuestas de Opinión Pública, reglamentar las mismas y establecer penalidades.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1957

Por el señor Ramos Comas:

“Para regular la industria apícola de Puerto Rico y la producción de miel y promover la educación e investigación científica respecto a las abejas africanizadas.”
(AGRICULTURA)

P. DEL S. 1958

Por los señores Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Arce Ferrer, los señores Iglesias Suárez, Rodríguez Negrón y la señora González de Modestti:

“Para promover la industria de la cinematografía y otras actividades vinculadas; para crear incentivos a la inversión privada y la atracción de capitales foráneos; para la creación de una infraestructura que sea adecuada al desarrollo máximo de esta industria; para definir las áreas y alcances de esta ley e instalar los mecanismos operativos que le permitirán un desarrollo máximo al más corto plazo, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.”
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 1959

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagan González, Parga Figueroa Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón, Santini Padilla:

“Para adoptar el Sistema de Coordenadas Lambert como el sistema de mapa oficial de las agencias gubernamentales y los municipios para determinar la ubicación de un lugar específico en la superficie de la tierra, a fin de que se utilice una sola proyección cartográfica permitiendo una comunicación más sencilla, clara y eficiente entre las diferentes agencias gubernamentales y los municipios.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

*P. del S. 1960

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón, Santini Padilla:

“Para crear la Administración Vocacional de Puerto Rico; transferir la Administración de Rehabilitación Vocacional al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; derogar el inciso (e) del Artículo 5; el Artículo 9 y se reenumeran los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 como Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, respectivamente del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado; añadir un inciso (f) al Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 9, reenumerar los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994; enmendar el segundo párrafo del inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; derogar la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”. “

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. DEL S. 1873

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un muro de contención para proteger la vivienda del señor Raymond Díaz Santos, número de seguro social 584-94-6838, ubicada en el Barrio Vega Redonda; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1874

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500), para gastos de funcionamiento de la Asociación de Volleyball Femenino de Coamo, Inc., originalmente asignados al Circuito de Volleyball Femenino Maratonistas, Inc. en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1875

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar a los Gobiernos Municipales de Ponce y Yauco, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 agosto de 1999, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 1876

Por el señor Marrero Pérez:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil trescientos (10,300) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm.519 de 9 de septiembre de 1996, Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 y Resolución Conjunta Núm. 508 de 27 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social, y cultural y para la compra de material y equipo, según se desglosa y para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 2760

Por la señora González de Modesti:

“Para extender las felicitaciones del Senado de Puerto Rico a la Revista VEA al cumplirse treinta (30) años de su creación y publicación en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2761

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para extender la más cálida felicitación y admiración a la Mujer Bombero Celia Feijoó Nieves en ocasión de haber sido ascendida en su trabajo al rango de Teniente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2762

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación a el Hon. Roger Iglesias Suárez, Senador del Distrito de Carolina y Presidente de la Comisión de Hacienda de este Alto Cuerpo, por haber sido galardonado con el “PREMIO PAOLI INT'L 1999”, en la categoría de *Puertorriqueño del Año*, por su constante apoyo y ayuda a la juventud, por promover y contribuir con la clase artística; las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, y por sus ejecutorias fundadas en la consecución de enaltecer la calidad de vida de todos los puertorriqueños.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2763

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a la "Spanish Broadcasting System" y a su presidente y principal oficial ejecutivo Raúl Alarcón por los numerosos éxitos y logros de dicha empresa, así como por su reciente adquisición de la cadena de estaciones de radio LA MEGA y MDOY-FM en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2764

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a Wilmer Colón con motivo de la exposición de sus obras de arte que se llevará a cabo el 1 de octubre de 1999, en la Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2765

Por la señora Berríos Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la institución educativa del nivel universitario "Caribbean University", a su fundador y presidente el Dr. Ángel E. Juan, a la Junta de Directores, facultad, estudiantes y demás personal al celebrar su trigésimo (30) aniversario de fundación, el día 24 de septiembre de 1999 en Bayamón, Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 2766

Por la señora Berríos Rivera:

“Para felicitar y reconocer a Sheila Díaz Cruz, atleta juvenil natural de Salinas, estudiante de la Escuela Intermedia José Padín, por sus triunfos que le han otorgado dos (2) medallas de oro y dos (2) medallas de plata, en competencias de Clavado a nivel internacional hasta el 1999.”

(ASUNTOS INTERNOS)

***ADMINISTRACION**

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. DE LA C. 2303

Por el señor Cintrón García:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas"; el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como

"Ley de la Junta Examinadora de Delineantes"; el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza"; el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos"; el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales"; la Sección 11-A de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico"; el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces"; el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería"; la Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico"; la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos en Puerto Rico"; el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico"; el Artículo 7 de la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de los Técnicos de Radio y Telereceptores"; el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico"; el título y se añade un tercer párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico"; se enmienda Artículo 7 de la Ley Núm. 163 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico", se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas", y se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945" y se enmienda el inciso (a) del artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" a fin de eliminar la referencia, que en estas leyes se hizo al Código Político de Puerto Rico, cuando se estableció que las dietas que recibieran los miembros de cada Junta a partir del 1 de enero de 1997, será equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada y para otros fines."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE HACIENDA)

P. DE LA C. 2608

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para enmendar la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a los fines de ampliar los poderes concedidos a la Administración de Reglamentos y Permisos, incluir como causal para el cierre inmediato, la comisión, por parte del dueño, administrador o encargado del establecimiento, de delito menos grave que implique depravación moral, ampliar su alcance a mayor número de usos comerciales y proveer para el arresto de los violadores a las órdenes de cierre que emita la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.).

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. DE LA C. 2626

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete dólares con setenta y nueve (2,817.79) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2633

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2634

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de setecientos setenta y nueve dólares con sesenta centavos (779.60) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 2643

Por la señora Díaz Torres:

“Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta (32,830) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de la Pista de Atletismo de cuatrocientos (400) metros en la Zona Urbana; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido veto expreso al P. del S. 1420, aprobado en la Decimotercera Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2,3,4,5,8,9,10,11,12,13,14 y 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública,

diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras; aclarar el alcance de las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos; y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.”

La razón de esta desaprobación radica en que la política pública establecida mediante la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” va dirigida a mantener en forma centralizada, bajo la custodia del Secretario de Hacienda, la contabilidad de los organismos gubernamentales cuyos recursos provienen del Fondo General y de aquéllos que así se requiera por disposición de ley. En el caso ante nuestra consideración, la Rama Legislativa no genera sus propios fondos públicos, sino que se nutre del Fondo General, contrario a muchas corporaciones públicas. La Secretaria de Hacienda me indica que con el establecimiento de un sistema integral, como el que existe actualmente, que permita la agrupación y la presentación de toda la información en relación con los resultados de las operaciones financieras del gobierno, se logra una sana política fiscal que está de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, de manera que pueda garantizarse una eficaz fiscalización, custodia y utilización de los fondos públicos.

El Contralor de Puerto Rico concurre que permitir que los cuerpos legislativos auditen sus propios fondos o tengan tesoro propio, estaría en contra la política pública indicada anteriormente. De igual forme, señala que se alteraría la política fiscal de que la contabilidad refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras y provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales. El Tesoro o Caja Unica se establece para un mejor control y eficiencia en la administración y contabilidad de los fondos para concretar la política pública establecida. Los fondos de los organismos gubernamentales cuyos gastos de funcionamiento son financiados por el Fondo General mediante asignaciones presupuestarias consignadas en la Resolución Conjunta del Presupuesto de Gastos del Gobierno deben estar bajo la custodia del Secretario de Hacienda.

El Departamento de Hacienda, conforme a sus responsabilidades y dentro de la política de descentralización y agilización de los procedimientos, implementó un nuevo sistema de contabilidad conocido como “Puerto Rico Integrated Financial Accounting System”(PRIFAS). El mismo facilita el intercambio de información directa con los organismos gubernamentales en las áreas de las finanzas, presupuesto, fondos federales, auditoría y compras. De esta forma se provee un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras de cada dependencia o entidad y del Gobierno como una sola entidad. Este sistema actual no interfiere ni sirve como herramienta para afectar la independencia de criterio de la Asamblea Legislativa. Las transacciones financieras de la Rama Legislativa no son preintervenidas reconociendo así la autonomía que requiere la Constitución de Puerto Rico. De otra parte, el sistema PRIFAS permite que se realicen las entradas de datos y transacciones de forma remota, sin que el Departamento de Hacienda intervenga en las transacciones que lleve a cabo la Asamblea Legislativa. De igual forma, la Asamblea Legislativa puede acceder, de forma inmediata, los fondos asignados en su presupuesto anual. Este Sistema tiene el propósito de alcanzar la agilidad en el funcionamiento operacional que deseamos pero sin atentar contra la política pública establecida de mantener en forma centralizada la contabilidad de las operaciones de los organismos gubernamentales cuyos recursos provienen del Fondo General y de aquéllos que así se requiera por disposición de ley.

Por otro lado, el Secretario de Justicia me ha indicado que tiene objeción de carácter legal con la disposición que deroga prospectivamente “cualquier disposición de ley que sea incompatible con los propósitos de garantizar la autonomía fiscal a las entidades legislativas”, sin mencionar legislación alguna a la cual pudiera referirse, ya que atenta contra el ejercicio de las facultades y deberes encomendados por ley tanto al Secretario de Hacienda, como a las Oficinas del Contralor y de Gerencia y Presupuesto, en lo que respecta a la fiscalización de fondos y propiedad pública por la Rama Legislativa. De esta forma, se crea la situación en donde estos funcionarios al tratar de ejercer sus encomiendas de ley con respecto a los

Cuerpos Legislativos, se encuentren con que la base legal para llevar a cabo la intervención quedó derogada en virtud de esta pieza legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos, comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2303 y 2608 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Santiago Rullán Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio del 2001; de la profesora Carmen L. Velázquez Almodóvar, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un nuevo término que vence el 7 de julio del 2002; del doctor Alfredo L. Escalera, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 7 de septiembre del 2005; del licenciado Emilio Mulero Arruza, para Juez Municipal, por un término de ocho (8) años; del licenciado Francisco Ocasio Ortiz, para Juez Municipal, por un término de ocho (8) años, (Sustituye a la Hon. Elda M. Rodríguez Cora); del honorable José Víctor Meléndez González (Renominación), para Juez Municipal, por un término de ocho (8) años; del honorable Hiram Vélez Velázquez (Renominación), para Juez Municipal, por un término de ocho (8) años; del honorable Borges Vélez Collado (Renominación), para Juez Municipal, por un término de ocho (8) años; de la honorable Luisa M. Colom García (Ascenso), para Juez Superior, por un término de doce (12) años; del honorable Felipe Rivera Colón (Ascenso), para Juez Superior, por un término de doce (12) años; del honorable Carlos A. Cabán García (Ascenso), para Juez Superior, por un término de doce (12) años; del honorable Katheryne D. Silvestry Hernández (Ascenso), para Juez Superior, por un término de doce (12) años; del honorable José A. Ruiz Rivera (Ascenso), para Juez Superior, por un término de doce (12) años; del honorable Isidro Rivera Sánchez (Ascenso), para Juez Superior, por un término de doce (12) años; del honorable Eddie Antonio Ríos Benítez (Ascenso), para Juez Superior, por un término de doce (12) años; de la licenciada Glorimel Rivera Irizarry, para Juez Superior, por un término de doce (12) años; del licenciado Eduardo Grau Acosta, para Juez Superior, por un término de doce (12) años, (Sustituye al Hon. Angel L. Rodríguez Ramos); del licenciado Melvin E. Maldonado Colón, para Juez Superior, por un término de doce (12) años, (Sustituye al Hon. Reinaldo Franqui Carlo); del licenciado Oscar Sánchez Lamboy, para Juez Superior, por un término de doce (12) años, (Sustituye al Hon. Jorge Cámara Oppenheimer) los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 1710; 1711; 1713; 1714; 1715.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1044; 1630 y 2459.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2324 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Mundo Ríos, Vega Borges, Díaz Urbina, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 2709.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir de la Conferencia sobre el P. de la C. 2082, que ha resuelto disolver la Comisión de Conferencia de la Cámara y que acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la referida medida.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el inciso f, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas para el Proyecto de la Cámara 2324, y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Mundo Ruiz, Vega Borges, Díaz Urbina, Vizcarrondo Irizarry, y García San Inocencio.

Señor Presidente, para que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, respetuosamente recomendamos a su Presidencia, de que el este Comité de Conferencia sea compuesto por los siguientes compañeros Senadores. La senadora Lebrón Vda. de Rivera, el senador McClintock Hernández, el senador Parga Figueroa, el senador Bhatia Gautier y Rubén Berríos.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia acepta la recomendación de la compañera senadora Lucy Arce y nombramos a los recomendados para conformar dicho Comité de Conferencia.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, también en el inciso g, hay comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 2709, para que este Senado dé su consentimiento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, también en el inciso h, hay una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2082; se ha resuelto disolver la Comisión de Conferencia de la Cámara y que acepta las enmiendas introducidas del Senado la referida Comisión. Por lo tanto, solicitamos que este Senado acuerde también disolver el Comité de Conferencia por el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DA-00-1 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Guayanilla; DB-00-01 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Subsección de Distrito, Sala de Juana Díaz y TI-00-1 sobre las operaciones fiscales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Centro de Procesamiento de Datos.

Del la señora Luz I. González Rivera, Secretaria, Asamblea Municipal de Jayuya, una comunicación, remitiendo copia de la Ordenanza Núm. 05, Serie 1999-2000, aprobada el 19 de agosto de 1999.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antillas Office, una comunicación, remitiendo

copia de Notificación Pública en conformidad con la Sección 33 CFR-Parte 325.1 del 15 de julio de 1999, con el propósito de establecer una solicitud de Permiso Conjunto con el Departamento de Planificación y Recursos Naturales para regular las actividades que puedan afectar o alterar los recursos de las aguas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antillas Office, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199800948 (IP-JC), Proyecto localizado en PR-167, Km. 14.6 Barrio Ortiz en Toa Alta, Puerto Rico.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2709.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1044; 1630; 1687; 2082; 2194; 2199; 2459 y 2461 y la R. C. de la C. 2374.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar sobre las Resoluciones del Senado 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766 y 2767, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que en los Proyectos del Senado 1639, 1013, 1112, 1212, 1058, 1497 y 511; y en la Resolución Conjunta del Senado 1294, se deje sin efecto las firmas de los Presidentes y se solicite el consentimiento de la Cámara de Representantes, para reconsiderar los mismos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, también para solicitar que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2637 y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Este proyecto fue considerado en la sesión pasada.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente, para secundar la moción.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera Carmín Berríos está secundando la moción. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a el Sr. Gustavo Londoño y familia con motivo del fallecimiento de su padre, el Prof. Manuel J. Londoño, ocurrida el 13 de agosto de 1999.

El doctor Londoño fue un conocido Naturópata, reconocido a nivel mundial y participó en la redacción de la Ley que legaliza el ejercicio de la Naturopatía en Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Casa Naturista de Pereira, Apartado Aéreo 961, Pereira, Colombia."

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que los Proyectos de la Cámara 2437; la Resolución Conjunta de la Cámara 2490; y el Proyecto del Senado 681, en reconsideración, sean incluidos en el Calendario del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, un informe recomendando favorablemente la designación del ingeniero Carlos González Sánchez, como Secretario del Departamento de la Vivienda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que este informe de la Comisión de Nombramientos, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 2554, solicita conferencia y sus confrenciantes serán los señores Cintrón García, Jiménez Cruz, Díaz Urbina, De Castro Font y García San Inocencio.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para que se forme un Comité de Conferencia del Senado sobre el Proyecto de la Cámara 2554.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEDPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, respetuosamente solicitamos a su Presidencia que este Comité sea compuesto por los compañeros senadores McClintock Hernández, Lebrón Vda. de Rivera, Rodríguez Negrón, Bhatia Gautier y Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Roberto Márquez Díaz, Auditor de la Oficina de Auditoría Interna, con motivo de Semana del Auditor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00903.”

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Félix Rodríguez Ortiz, Auditor de la Oficina de Auditoría Interna, con motivo de Semana del Auditor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00903.”

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. María T. Vargas Castro, Auditora de la Oficina de Auditoría Interna, con motivo de Semana del Auditor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00903.”

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Edna I. Fuentes Ramos, Auditora de la Oficina de Auditoría Interna, con motivo de Semana del Auditor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00903.”

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al CPA Jorge L. Torres, Director de la Oficina de Auditoría Interna, con motivo de Semana del Auditor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00903.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, luego de confeccionado el Orden de los Asuntos del día de hoy, el compañero senador Rodríguez Colón radicó varias mociones de felicitación, entre ellas al señor Roberto Márquez Díaz, Auditor de la Oficina de Auditoría Interna con motivo de la Semana del Auditor, así mismo al señor Félix Rodríguez Ortiz, Auditor de la Oficina de Auditoría Interna con motivo de la Semana del Auditor; a la señora María Teresa Vargas, de la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico, con motivo de la Semana del Auditor; y también a la señora Edna Fuentes Ramos, Auditora de la Oficina de Auditoría Interna con motivo de la Semana del Auditor, y está solicitando que Secretaría se le remita copia de esta Resolución, en forma de pergamino, a su dirección en la oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico.

Solicitamos que las cinco (5) mociones de felicitación a nuestros compañeros auditores, pues sean aprobadas en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1359, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

“LEY

Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Salud no aprobará el certificado de necesidad y conveniencia a organizaciones para el mantenimiento de la salud que no cubran el costo de los servicios en las salas de emergencia a cualquier participante prudente y razonable que estime necesario recibir atención médica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El libre acceso a recibir servicios médicos de excelencia es una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. Esta ha quedado demostrado por la satisfacción de los participantes en la implantación de la tarjeta de salud en las diferentes regiones de la Isla. La tarjeta de la Reforma de Salud es una garantía que recibe el portador de que va recibir servicios cuando él estime necesario acudir a un médico o institución hospitalaria.

De igual manera, cualquier persona que pertenezca a una organización de servicios de salud debe tener el derecho de acudir a recibir servicios en la sala de emergencia, cuando él como persona prudente y razonable entienda que debe recibir tratamiento médico inmediato. Dejar en manos de organizaciones de salud establecer los criterios para decidir cuándo un paciente debe acudir a la sala de emergencia, puede poner en riesgo la salud y la vida de los que utilizan los servicios de las mencionadas instituciones.

Mediante este proyecto de ley se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, para dejar establecido que el Secretario de Salud no aprobará el certificado de necesidad y conveniencia a ninguna organización para el mantenimiento de la salud que administre cualquier facilidad que se niegue a ofrecer servicios en las salas de emergencia a cualquier participante que estime necesario recibir atención médica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Adicionar un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-

...

El Secretario no aprobará el certificado de necesidad y conveniencia a organizaciones para el mantenimiento de la salud que no cubran el costo de los servicios en las salas de emergencia, a cualquier participante prudente y razonable que estime necesario recibir atención médica."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación."

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. del S. 1359, tienen a bien recomendar la medida con las siguientes enmiendas:

En El Título:

Página 1, línea 2;

Página 1, línea 3;

después de “aprobará” añadir “ o podrá revocar”.

después de “salud” añadir “o facilidades médicas”.

Página 1, líneas 4 y 5;

eliminar "cualquier participante prudente y razonable" y sustituir por "aquel paciente que acude con una condición real o con la creencia firme de que presenta una condición real".

En La Exposicion De Motivos:

Página 2, línea 3;

después de "aprobará" añadir "o podrá revocar" y eliminar "ninguna organización" y sustituir por "organizaciones".

En El Decretase:

Página 2, línea 5;

después de "aprobará" añadir "o podrá revocar".

Página 2, línea 6;

después de "salud" añadir "o facilidades médicas".

Página 2, línea 7;

eliminar "cualquier participante prudente y razonable" y sustituir por "aquel paciente que acude con una condición real o con la creencia firme de que presenta una condición real".

Página 2, línea 8;

después de "." añadir "Los servicios prestados al paciente deberán ser compensados por el plan de servicios de salud, de tenerlo el paciente.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1359 pretende adicionar un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Salud no aprobará el Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC) a organizaciones para el mantenimiento de la salud que no cubran el costo de los servicios en las salas de emergencia a cualquier participante prudente y razonable que estime necesario recibir atención médica.

La Exposición de Motivos de la medida señala que el libre acceso a recibir servicios médicos de excelencia es una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. Quedando demostrado por la satisfacción de los participantes en la implantación de la tarjeta de salud. La tarjeta de la Reforma es una garantía de que se recibirán servicios cuando el portador lo estime necesario acudir a una institución hospitalaria.

De igual manera, cualquier persona que pertenezca a una organización de servicios de salud debe tener el derechos a acudir a recibir servicios en la sala de emergencia, cuando éste como persona prudente y razonable entienda que debe recibir tratamiento médico inmediato.

Sostiene la Exposición de Motivos que dejar en manos de orgnizaciones de salud establecer los criterios para decidir cuándo un paciente debe acudir a la sala de emergencia, puede poner en riesgo la salud y la vida de los que utilizan los servicios de las mencionadas instituciones.

Para la evaluación de la medida se tomaron en consideración las opiniones de: Asociación Médica de Puerto Rico, San Jorge Children's Hospital, Administración de Seguros de Salud (ASES), Departamento de Salud y la Oficina del Comisionado de Seguros, entre otras.

POSICION DE LAS AGENCIAS Y ENTIDADES CONCERNIDAS

La Asociación Médica de Puerto Rico endosó la medida. Por otro lado, el San Jorge Children,s Hospital señala que el estado de derecho aplicable a la atención en las Salas de Emergencia de los diversos hospitales en Puerto Rico es bien conocido. Para aquellos hospitales participantes de los programas

Medicare/Medicaid, aplica la normativa federal conocida como "Emergency Treatment and Active Labor Act", comúnmente conocida como EMTALA; el texto de dicha ley federal se encuentra en 42 USCA §1395 (d)(d) et seq. De igual o mayor importancia es la legislación local afín puesta en vigor mediante la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994. Esta ley aplica en gran medida las disposiciones contenidas en EMTALA, con la diferencia notable de que aplica a cualquier hospital que funciona en Puerto Rico, y no solamente a aquellos hospitales participantes de programas federales.

En esencia ambas leyes tienen la finalidad de imponer sobre los hospitales en Puerto Rico la obligación de atender a todo paciente que acuda a una Sala de Emergencias con total prescindencia de su capacidad para poder sufragar los gastos de dicha atención de emergencia. Bajos las leyes mencionadas, una persona que acude a una sala de emergencias tiene que recibir un cernimiento ("Screening") para determinar si presenta una condición de emergencia; una vez determinada la existencia de dicha condición de emergencia, el hospital concernido debe proveer todo aquel tratamiento necesario para estabilizar la condición del paciente, esto es, evitar que sufra deterioro de su salud o peligro a su vida. Tanto el cernimiento como la estabilización que mandan ambas leyes son obligatorias. Esto implica que el hospital no tiene discreción para dilatar el proceso de cernimiento y estabilización de una persona que acuda a su sala de emergencias.

Señala que el proceso de determinar si una persona tiene o no una condición emergente es impostergradable. Cualquier atraso en el inicio o culminación del proceso puede derivar en responsabilidad civil y/o administrativa en contra de la institución.

Según se expone, la interacción entre esta normativa y la existencia de los planes de cuidado médico dirigido o coordinado es inmediatamente obvia. En la inmensa mayoría de los casos, incluyendo a los participantes o usuarios de la tarjeta gubernamental bajo el plan de Reforma de Salud, una visita a una sala de emergencias requiere la preautorización del plan y/o el referido por parte del médico primario. Sin embargo, es una situación común en Puerto Rico que pacientes participantes de planes de cuidado médico dirigido acudan a las salas de emergencias de los diversos hospitales sin dicha preautorización o referido. ¿Cómo debe enfrentarse el hospital concernido ante esta situación, y que protección o defensa provee la existencia del plan respecto de los deberes legales del hospital? San Jorge Children's Hospital nos informó que el 11 de octubre de 1995, la Oficina Regional de HCFA (Health Care Financing Administration) respondió a una consulta escrita dirigida a dicha oficina regional por la Asociación de Médicos de Emergencia de Maryland. La pregunta dirigida a HCFA fue: ¿Constituye una violación de COBRA (Comprehensive Omnibus Budget Reconciliation Act, de la cual EMTALA es una enmienda) el solicitar preautorización de la organización de mantenimiento de la salud de un paciente antes de proceder con el cernimiento de la condición de dicho paciente? La respuesta de HCFA es definitiva y clara.

HCFA cita como fuente legal la sección 489.24(a) del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations), la cual establece que "un hospital participante no puede retrasar la provisión de un cernimiento médico apropiado... con los fines de inquirir acerca del método de pago o estado del seguro del individuo." Continúa indicando HCFA que en un hospital que somete al paciente al triage (clasificación del estado de gravedad del paciente), y luego llama al programa de cuidado médico dirigido del paciente para solicitar autorización para realizar el cernimiento/tratamiento de estabilización, seguido por el referido y alta del paciente al cuidado del plan, se enfrenta a una violación de su deber legal de proveer un cernimiento médico apropiado y/o una violación a la obligación de no retrasar el tratamiento de emergencia.

Aclaran que aunque EMTALA y la Ley Núm. 35 local no son idénticas son altamente congruentes. La aplicación de la opinión de HCFA a los asuntos surgidos bajo la ley local no es automática ni mandatoria. Aunque consideran que es una interpretación de alto valor persuasivo, y de una congruencia virtualmente perfecta con la legislación local. Entienden que el legislador puertorriqueño no se opondría a una interpretación de tal naturaleza.

Por tanto, la postura del San Jorge Children's Hospital es que un paciente que acude a la sala de emergencias tiene que recibir atención médica apropiada para cenir su condición de salud y estabilizar aquellas condiciones emergentes que puedan poner en peligro su vida o su salud.

Mencionan que bajo la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia, y el Reglamento 89 que la regula, toda organización de mantenimiento de la salud debe obtener un certificado de necesidad y conveniencia antes de poder prestar servicios de cuidado médico dirigido en Puerto Rico. Esto implica que, desde la perspectiva normativa, la organización de cuidado médico dirigido acude ante el Departamento de Salud con una propuesta, la cual, luego del proceso de vistas públicas de rigor, procede a conceder o denegar el certificado. Luego de obtenido es que empieza a funcionar la organización de cuidado médico dirigido.

Entienden que tal como está redactado el P. del S. 1359, la aplicación de la ley sería puramente prospectiva. Si la finalidad de la ley es corregir la situación de la denegatoria de pagos por servicios de emergencia que se reciben sin preautorización o referido, el texto debe enmendarse para indicar que la ausencia de cumplimiento podría provocar la revocación del certificado para la organización de cuidado médico dirigida concernida. Sugerencias que la Comisión analizó y estudio antes de rendir su informe.

Le preocupa también, el lenguaje amplio y hasta cierto punto ambiguo del "paciente prudente y razonable". Entienden que este tipo de lenguaje deja abiertas las puertas a interpretaciones demasiado divergentes que pueden dar al traste con la finalidad de la ley. El legislador ha querido plasmar una norma mediante la cual la organización de cuidado médico dirigido pague el servicio de emergencia a aquel paciente que acude a la sala de emergencia con una condición real. Sugieren que se enmiende el lenguaje del proyecto para incluir la obligación de pagar a los hospitales que atiendan a dichos pacientes en todo caso en los cuales los pacientes efectivamente reciban el tratamiento o atención mandatorios por virtud de ley en la sala de emergencias del hospital concernido.

Sostienen que bajo la normativa federal y estatal que rige este campo, un hospital que opera una sala de emergencias no tiene opción legal alguna excepto iniciar el proceso de cernimiento y estabilización del paciente en cuanto dicho paciente acude a su sala de emergencias. Esto implica abrir un expediente para el paciente, tomar signos vitales, proveer un examen físico, y cuando el caso lo amerita, proveer tratamiento estabilizador necesario para evitar daños a la salud o a la vida del paciente. Estos costos administrativos y operacionales no son opcionales para el hospital, son obligatorios por disposición de ley. Entienden que es cuestión de justicia elemental que los servicios prestados al paciente se compensen por el plan de cuidado médico dirigido siempre y cuando el hospital compruebe que el servicio se prestó realmente. Esto podría hacerse mediante una revisión retrospectiva por parte del plan de cuidado médico dirigido del expediente que fuere menester.

Reiteran que los costos de atención en Sala de Emergencias se tienen que incurrir en todo caso, y que dichos costos pueden ser elevados dependiendo de la condición del paciente. Hacer al hospital responsable de cargar con un costo de operación obligatorio no parece razonable por el mero hecho de que el plan no preautorice el tratamiento. Es en todo caso injustificable no pagar por el servicio cuando las circunstancias del paciente claramente ameritarían el tratamiento.

De la misma forma recomiendan se considere un asunto afín que puede estar en algunos casos directamente relacionado con la controversia que provoca el proyecto de ley. Esto se refiere a los casos en los cuales médicos especialistas y subespecialistas se ven precisados a prestar servicios como consultores a un paciente que acude a la sala de emergencia del hospital concernido y que no son participantes del plan de cuidado médico dirigido del cual es suscriptor el paciente

Bajo EMTALA y la Ley Núm. 35 local, los hospitales que ofrecen servicios de emergencia están obligados a mantener una lista de médicos especialistas de guardia que atienden a los pacientes que acuden a las salas de emergencia a petición del médico de sala de emergencias. Tanto el hospital como el médico consultor están legalmente obligados bajo ésta es tructura normativa, el primero a tener la lista de

especialistas de guardia, y los segundos a acudir con razonable prontitud a atender las consultas que se generan desde la sala de emergencias. La ausencia de una lista de médicos, o la falta del médico de guardia en acudir cuando se le llama desde la sala de emergencias a atender un paciente, puede derivar en responsabilidad civil y/o administrativa para ambos (y en el caso de la Ley Núm. 35, en responsabilidad penal).

El Hospital San Jorge apoya la finalidad social y de salubridad pública esbozadas en la EMTALA y la Ley Núm. 35. El hospital entiende que toda persona tiene derecho a recibir tratamiento médico de emergencia sin que éste se atrase o deniegue por consideración a la capacidad de pago del paciente. Sin embargo, el proceso de preautorización/referido de los planes de cuidado médico dirigido provocan una situación inequitativa donde se obliga al hospital a sufragar un gasto por realizar ciertos procedimientos obligatorios por ley. La solución sostienen ellos es que el plan de cuidado médico dirigido pague al hospital en todo caso en el cual el hospital haya provisto el servicio de emergencias necesario bajo la ley. De igual manera, entienden que en los casos en los cuales se tenga que proveer cuidado médico de emergencia u hospitalizado a un paciente cuyo plan no acepta el hospital y/o el médico concernido, debe proveerse para la implementación de un código especial bajo el cual el plan pague por la atención que efectivamente se haya provisto a sus suscriptor, siempre y cuando el hospital y/o el médico puedan documentar que el servicio efectivamente se prestó.

Por otra parte, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) indicó que dentro del marco de la responsabilidad de ASES todos los contratos suscritos con las aseguradoras requieren ofrecer servicios de emergencias cuando éstos sean necesarios. Dentro de dichos contratos se define emergencia de la siguiente manera:

EMERGENCY MEDICAL CONDITION: (Prudent Layperson Standard) Presenting symptoms are of sufficient severity that a person with average knowledge of health and medicine would reasonably expect the absence of immediate medical attention to result in (i) placing their health or the health of an unborn child in immediate jeopardy, (ii) serious impairment of bodily functions, or (iii) serious dysfunction of any bodily organ or part.

Señalan que según la definición antes citada, las emergencias se determinan en base al criterio del beneficiario como persona prudente y razonable sin conocimiento ni entrenamiento médico.

La cubierta de ASES en salas de emergencia incluye los siguientes servicios:

1. Uso de sala de emergencia y sala de operaciones.
2. Atención médica.
3. Servicios rutinarios y necesarios en sala de emergencia.
4. Consultas y tratamientos por especialistas y sub-especialistas cuando sean requeridos por el médico de la sala de emergencia.
5. Anestesia.
6. Material quirúrgico.
7. Pruebas de laboratorio.
8. Rayos X.
9. Drogas, medicinas y soluciones intravenosas para uso en la sala de emergencia.
10. Sangre, plasma y sus derivados para transfusiones, sin limitaciones, incluyendo sangre autóloga e irradiada; monoclonal factor IX previ aautorización de hematólogo certificado; factor antihemofílico concentrado de pureza intermedia (Factor VIII); factor antihemofílico tipo monoclonal previa autorización de hematólogo certificado; complejo de protombina activado (Autoflex y Feiba) previa autorización de hematólogo certificado.

Entienden que la medida bajo nuestra consideración está enmarcada dentro de la filosofía del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico y en consecuencia, ASES no tiene reparos a su aprobación,

sujeto a la posición que asuma el Departamento de Salud, quien es la agencia responsable en ley de aprobar los CNC.

Por su parte, el Departamento de Salud menciona, que la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, incluye a las organizaciones de mantenimiento de la salud como una facilidad de salud para la cual debe ser solicitado y obtenido un CNC

Sostienen que este proyecto amplía los poderes delegados al Secretario de Salud en su labor ministerial para que proteja aquella porción de la población que ha escogido un HMO como alternativa para el cuidado de la salud. Específicamente el proyecto recoge el cuidado de emergencia en los HMO y permite a la Secretaria de Salud denegar un CNC a aquellas solicitudes que no están dispuestas a cubrir el costo de los servicios de emergencias cuando el participante así lo estime necesario.

Entienden que la medida es adecuada y necesaria y está en armonía con el propósito del Gobierno de Puerto Rico de lograr niveles óptimos en las condiciones y servicios de salud a la población de Puerto Rico, por lo que el Departamento de Salud endosa su aprobación.

De acuerdo a la Oficina del Comisionado de Seguros la medida es ineficaz para lograr el propósito que manifiesta por las siguientes razones:

1. La propuesta enmienda se limita a prohibir que el Secretario de Salud apruebe CNC a organizaciones para el mantenimiento de la salud que no cubran el costo de los servicios en las salas de emergencias. No obstante, dicho trámite es apenas un evento aislado en la autorización inicial de tales organizaciones sin que sirva de herramienta para la continua verificación de que se mantiene una disposición al efecto en las evidencias de cubiertas que emita la organización. Más aún, la medida parte de la premisa, incorrecta, de que la organización mantiene su propio centro de tratamiento o instalación similar, lo que en realidad de este tipo de actividad en Puerto Rico, es muy poco frecuente. En otras palabras, una gran mayoría de las organizaciones de servicios de salud en Puerto Rico, ofrecen sus servicios a través de facilidades médicas con las cuales tienen contratos de diversas naturaleza. De esa forma, la aplicación práctica de la propuesta medida sería limitada.

2. Otra deficiencia de la medida en cuanto a su esfera de aplicación es que deja fuera de sus requisitos a los aseguradores de planes médicos autorizados al amparo del Capítulo III del Código de Seguros de Puerto Rico.

3. El proyecto parece ser un cheque en blanco para obligar a cubrir costos de cuidado de emergencias sin considerar el costo por tales servicios que es utilizado al determinar las tarifas del plan médico. Entendemos que debe existir un criterio de aplicación que haga comparables los servicios que se obtengan fuera de la red de servicios de la organización con los costos utilizados por la organización para determinar sus niveles tarifarios.

4. La inclusión del standard de prudencia y razonabilidad del participante para determinar si la organización cumple o no con el requisito que impondría la ley, nos parece bastante subjetivo y no da un criterio claro que pueda utilizar el Secretario de salud para negar un certificado de necesidad y conveniencia. El requisito parece ser bastante más amplio que lo provisto generalmente en términos de lo que constituye una condición médica de emergencia.

5. Ya existe otra iniciativa legislativa que trata de atender la misma situación. Nos referimos al P. del S. 1381, el cual hemos endosado siempre que se introduzcan algunas modificaciones que hemos recomendado. Nos parece más acertado el enfoque de dicho proyecto, pues va directamente a establecer la obligación de que quien fuere el proveedor de la cubierta de seguro médico deberá proveer un reembolso por servicios de emergencia obtenidos fuera de la red de servicios provista por el asegurado o suscriptor.”

La Comisión de Salud y Bienestar Social evaluó todas las recomendaciones sometidas por el Comisionado de Seguros y las incluyó según procedía.

CONCLUSION

Para aquellos hospitales participantes de los programas Medicare/Medicaid, aplica la normativa federal conocida como "Emergency Treatment and Active Labor Act", comúnmente conocida como EMTALA; el texto de dicha ley federal se encuentra en 42 USCA §1395 (d)(d) et seq. De igual o mayor importancia es la legislación local afín puesta en vigor mediante la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994. Esta ley aplica en gran medida las disposiciones contenidas en EMTALA, con la diferencia notable de que aplica a cualquier hospital que funciona en Puerto Rico, y no solamente a aquellos hospitales participantes de programas federales.

En esencia ambas leyes tienen la finalidad de imponer sobre los hospitales en Puerto Rico la obligación de atender a todo paciente que acuda a una Sala de Emergencias con total prescindencia de su capacidad para poder sufragar los gastos de dicha atención de emergencia. Bajos las leyes mencionadas, una persona que acude a una sala de emergencias tiene que recibir un cernimiento ("Screening") para determinar si presenta una condición de emergencia; una vez determinada la existencia de dicha condición de emergencia, el hospital concernido debe proveer todo aquel tratamiento necesario para estabilizar la condición del paciente, esto es, evitar que sufra deterioro de su salud o peligro a su vida. Tanto el cernimiento como la estabilización que mandan ambas leyes son obligatorias. Esto implica que el hospital no tiene discreción para dilatar el proceso de cernimiento y estabilización de una persona que acuda a su sala de emergencias.

La medida presenta un balance entre los derechos que tiene un paciente en una sala de emergencia y las obligaciones que deben existir para dichas salas. Mientras por un lado no se le puede negar servicio a una persona que entienda que su condición de salud amerita ser atendido, las salas de emergencia y sus empleados se ven atendiendo pacientes cuyos planes médicos no son parte de un contrato con la misma y por ende el cobro de los servicios prestados es cuesta arriba. Ahora bien, esto no implica el que se le niegue el servicio a una persona por el hecho de no tener un plan que tenga contrato con la entidad a donde acude, no obstante, se deben crear mecanismos para que dichas entidades puedan obtener la remuneración correspondiente a los servicios prestados. A esos fines se sugieren las enmiendas contenidas en el informe para armonizar todos estos factores. Entendemos que esta medida es una herramienta más para lograr que se cumpla lo que por legislación hemos reconocido.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Salud y Bienestar Social recomienda la aprobación del P. del S. 1359, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1885, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para ordenar que el Parque del Tercer Milenio en San Juan, todavía en construcción, se denomine como “Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa” y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, como entidad a cargo del Proyecto de Construcción, levante en dichas facilidades un monumento en honor a Barbosa, al cual se incorporen los más relevantes episodios y aportaciones de su vida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Doctor José Celso Barbosa nació en Bayamón, el 27 de julio de 1857. Cursó sus primeros estudios en su ciudad natal y luego ingresó en el Seminario Colegio de San Juan, donde se graduó en 1875. Al año siguiente, partió hacia los Estados Unidos de América. Ingresó en la Universidad de Michigan en Ann Arbor, siendo el primer puertorriqueño en hacerlo, y allí obtuvo en 1880 el grado de Doctor en Medicina con altos honores. En 1903 su antigua Alma Mater le confirió el título honorífico de Maestro y en 1917 la Universidad de Puerto Rico el de Doctor.

En su regreso a Puerto Rico, se tuvo que enfrentar al racismo elitista de la clase médica de la época, cuyos integrantes eran egresados exclusivamente de facultades de medicina peninsulares y quienes intentaron impedirle practicar la profesión en la Isla. Luego de superar pruebas extraordinariamente arduas por su exhaustividad, en 1880 fue designado profesor de la Institución de Enseñanza Superior, impartiendo a lo largo de varios años los cursos de Historia Natural, Anatomía y Obstetricia en el Ateneo Puertorriqueño. Allí alcanzó el honor de convertirse en vicepresidente del Ateneo, luego de ocupar múltiples puestos en el Directorio de dicha institución.

Barbosa también luchó por los derechos del pueblo, fue fundador de la primera cooperativa de crédito en el hemisferio occidental y luchó para que el cooperativismo fuese alternativa de justicia social frente a los movimientos antidemocráticos y materialistas de la doctrina del marxismo. La teoría cooperativista de Barbosa fue producto de la formación de su hogar cristiano, con la que se encarna su solidaridad y entrega al prójimo tanto como su genuino deseo de mejorar las condiciones sociales de su época.

Barbosa, además de médico, profesor y cooperativista, fue uno de los ilustres fundadores del Partido Autonomista Ortodoxo, en el 1897. Este movimiento político fue producto de la escisión provocada en el autonomismo bajo la soberanía española, cuando Luis Muñoz Rivera pactó en Madrid un acuerdo de afiliación con el partido monárquico en ascenso al poder en España.

Con el cambio de soberanía en el 1898, el Doctor Barbosa vislumbró el sistema federalista Americano como la solución ideal para el problema colonial de Puerto Rico y se declaró a favor del ingreso de la Isla como estado federado, fundando con tal propósito el Partido Republicano Puertorriqueño el 4 de julio de 1899. Posteriormente fue fundador del periódico “El Tiempo”, desde cuyas columnas luchó fervorosamente por sus ideales políticos. En 1917, al crearse el Senado de Puerto Rico, Barbosa fue electo para ocupar un escaño legislativo, al cual fue reelecto en 1921. Entre la legislación por él propuesta, se destacan las de juicio por jurado y Habeas Corpus, incorporadas en el Sistema Jurídico Penal de Puerto Rico.

Este ilustre prohombre se desempeñó en muchas otras funciones en las cuales tuvo la oportunidad de demostrar su constante preocupación y lucha por las pobres condiciones sociales en su época. A lo largo de su vida, tuvo como constante meta el bienestar político y social de Puerto Rico, hasta el día de su muerte el 21 de septiembre de 1921.

La mayor parte de esta vida fecunda transcurre a finales del pasado siglo y comienzos del presente, en la Isleta de San Juan. Es el Viejo San Juan donde se cría, estudia, establece su hogar y las oficinas profesionales y políticas. Son el Ateneo y el Capitolio, desde donde se despliega su labor legislativa, intelectual y cívica. En Puerta de Tierra, cuya población pobre y trabajadora se convierte en su clientela ad honorem y es donde encausa su histórico rol de pionero del cooperativismo.

Esta Isleta de San Juan en la que el Parque del Tercer Milenio en construcción se constituye en obra permanente estelar de fin y comienzo de siglo, es el escenario adecuado para proyectar como ejemplo a las generaciones del presente y el porvenir la vida y obra del ilustre puertorriqueño que la honró con su presencia física la mayor parte de su vida.

La Asamblea Legislativa, en reconocimiento a estos hechos existenciales de tan insigne puertorriqueño, ejemplo máximo de superación personal, luchador incansable por la dignidad e igualdad de todos los seres humanos, pionero del cooperativismo, abnegado profesor y médico, emprendedor periodista, brillante legislador y padre del republicanismo estadista puertorriqueño, decreta que se denomine el "Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa" y se disponga, a través del Instituto de Cultura Puertorriqueño, la construcción de un monumento en honor a Barbosa en el que se incorporen los más revelantes episodios y aportaciones de su vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.-Se ordena que el Parque del Tercer Milenio en San Juan, todavía en construcción, se denomine como "Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa".

Artículo 2.- La Comisión de Estructuras y Vías Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, como entidad a cargo del proyecto de construcción, levantará un monumento en honor a José Celso Barbosa en el "Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa" en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, que incorporará a dicho monumento los episodios y las aportaciones más significativas de este hombre ilustre, en los campos de la educación, la medicina, la política, el cooperativismo, el periodismo y la superación de las barreras raciales.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1885 recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1885 tiene como propósito ordenar que el Parque del Tercer Milenio en San Juan, todavía en construcción, se denomine como "Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa" y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, como entidad a cargo del Proyecto de Construcción, levante en dichas facilidades un monumento en honor a Barbosa, al cual se incorporen los más relevantes episodios y aportaciones de su vida.

Se expresa en la Exposición de Motivos que el Doctor José Celso Barbosa nació en Bayamón, el 27 de julio de 1857. Cursó sus primeros estudios en su ciudad natal y luego ingresó en el Seminario Colegio de San Juan, donde se graduó en 1875. Al año siguiente, partió hacia los Estados Unidos de América. Ingresó en la Universidad de Michigan en Ann Arbor, siendo el primer puertorriqueño en hacerlo, y allí obtuvo en 1880 el grado de Doctor en Medicina con altos honores. En el 1903 su antigua Alma Mater le confirió el título honorífico de Maestro y en 1917 la Universidad de Puerto Rico el de Doctor.

Barbosa, además de médico, profesor y cooperativista, fue uno de los ilustres fundadores del Partido Autonomista Ortodoxo, en el 1897. Este movimiento político fue producto de la escisión provocada en el autonomismo bajo la soberanía española, cuando Luis Muñoz Rivera pactó en Madrid un acuerdo de afiliación con el partido monárquico en ascenso al poder en España.

Este ilustre prohombre se desempeñó en muchas otras funciones en las cuales tuvo la oportunidad de demostrar su constante preocupación y lucha por las pobres condiciones sociales en su época. A lo largo de su vida, tuvo como constante meta el bienestar político y social de Puerto Rico, hasta el día de su muerte el 21 de septiembre de 1921.

La mayor parte de esta vida fecunda transcurre a finales del pasado siglo y comienzos del presente, en la Isleta de San Juan. Es el Viejo San Juan donde se cría, estudia, establece su hogar y las oficinas profesionales y políticas. Son el Ateneo y el Capitolio, desde donde se despliega su labor legislativa, intelectual y cívica. En Puerta de Tierra, cuya población pobre y trabajadora se convierte en su clientela ad honorem y es donde encausa su histórico rol de pionero del cooperativismo.

En reunión ejecutiva celebrada luego del análisis de la medida y de la información disponible y por las razones previamente expuestas los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 1885 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2369, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo y Asuntos del Veterano, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico; para extender el período prescriptivo de dos (2) años que allí se dispone a todas las acciones en reclamación de salarios que pueda tener un empleado contra su patrono.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobar la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, esta Asamblea Legislativa estimó apropiado crear una nueva Ley de Salario Mínimo que estableciera un mecanismo para elevar el salario de los

trabajadores que fuera más ágil y a tono con el desarrollo en el área laboral tanto a nivel estatal como federal . Fue nuestra intención atemperar la Ley de Salario Mínimo local con la Ley de Normas Razonables del Trabajo ("Fair Labor Standards Act"), 29 U.S.C. & 201 et. seq., aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 25 de junio de 1938, según enmendada.

Sin embargo, por un error involuntario, al establecer lo referente al período prescriptivo aplicable a las acciones de reclamación de salarios de la Ley 180, no se incluyó la frase de la anterior Ley de Salario Mínimo, Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, que extendía el período prescriptivo establecido allí a reclamaciones de salario bajo cualquier otra ley o contrato. La Ley Núm. 379 de 25 de mayo de 1948, que provee para el pago de horas extras y establece una penalidad por tiempo trabajado durante los períodos de tomar alimentos, no contiene una disposición sobre término prescriptivo. Por inadvertencia, se limitó el período prescriptivo de la Ley 180 a reclamaciones bajo dicha Ley o cualquier decreto mandatorio. Como consecuencia, no hay un período prescriptivo específico para las reclamaciones bajo la Ley 379`.

Ha sido la política pública que todas las reclamaciones de salario , bien sean de salario mínimo, licencia por enfermedad o vacaciones, horas extras, período de tomar alimentos, por trabajar el séptimo día o en día de cierre legal, tengan un mismo término prescriptivo. Así se recogía en la Ley 96. De lo contrario, no habría uniformidad y se complicaría grandemente la tramitación de reclamaciones de salario; además de prestarse a confusión tanto a los empleados como para los patronos.

La Ley de Normas Razonables del Trabajo Federal, en adición, cubre tanto el salario mínimo como las horas extras, por lo que es necesario equiparar su período prescriptivo a las raclamaciones por horas extras bajo la ley local, de manera que se logre atemperar verdaderamente nuestra legislación local a la federal.

Para cubrir esa laguna de la Ley 180, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico desea aclarar que par ala tramitación de cualquier acción que pueda tener un empleado contra su patrono en reclamación de todos los salarios, horas extras, licencia por vacaciones y enfermedad, penalidad por trabajar el período de tomar alimentos y otros a que pudiera tener derecho por su labor sin importar su origen, se regirá por el término prescriptivo establecido en el referido Artículo 12 de la Ley Núm. 180.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, mejor conocida como Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico,"para que lea como sigue:

"Artículo 12. Término Precriptivo-

- (a) Por el transcurso de dos (2) años prescribirá la acción en reclamación de salarios que pueda tener un empleado contra su patrono al amparo de esta Ley o cualquier decreto mandatorio, ya aprobado o que se apruebe, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley *o al amparo de cualquier contrato o ley*. Para la prescripción de esa acción, el tiempo se contará desde que el empleado cesó su empleo con el patrono. El término de prescripción antes indicado se interrumpirá y comenzará a transcurrir de nuevo por la notificación de la deuda de salario al patrono, judicial o extrajudicialmente, por el obrero, su representante, o funcionario del Departamento con facultad para ello y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el patrono.

Artículo 2.-Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2369, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decretativo:

A la página 3, línea 3,

eliminar "enmienda" y sustituir por "Ley".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2369 tiene como propósito enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, a fin de extender el período prescriptivo de dos (2) años que allí se dispone a todas las acciones en reclamación de salarios que pueda tener un empleado contra su patrono.

Es política pública recogida en la Ley Núm. 96 que todas las reclamaciones de salario, bien sean de salario mínimo, licencia por enfermedad o vacaciones, horas extras, período de tomar alimentos, por trabajar el séptimo día o en día de cierre legal, tengan un mismo período prescriptivo. De lo contrario no habría uniformidad y se complicaría grandemente la tramitación de reclamaciones de salario; además de prestarse a confusión tanto a los empleados como paa los patronos.

Aparentemente debido a un error involuntario, al establecer lo referente al período prescriptivo aplicable a las acciones de reclamación de salarios de la Ley 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, no se incluyó la frase de la anterior Ley de Salario Mínimo, Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, que extendía el periodo prescriptivo establecido allí a reclamaciones de salarios bajo cualquier otra ley o contrato. La Ley núm. 379 de 25 de mayo de 1948, que provee para el pago de horas extras y establece una penalidad por tiempo trabajado durante los períodos de tomar alimentos, no contiene una disposición acerca de período prescriptivo. Por inadvertencia, se limitó el período prescriptivo de la Ley 180 a reclamaciones bajo dicha Ley o cualquier decreto mandatorio. Como consecuencia, no hay un período prescriptivo específico para las reclamaciones bajo la Ley 379.

Por otro lado, la Ley de Normas Razonables del Trabajo ("Fair Labor Standards Act"), 29 U.S.C. secs. 201 et.se., aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 25 de junio de 1938, según enmendada, cubre tanto el salario mínimo como las horas extras, por lo que es necesario equiparar su período prescriptivo a las reclamaciones por horas extras bajo la ley local, de manera que atempere nuestra legislación local a la federal.

En un esfuerzo por atemperar nuestra legislación local a la federal y para cubrir la laguna que deja la Ley 180 esta Comisión entiende que es meritorio enmendar la Ley Núm. 180 de de 27 de julio de 1998 a fin de extender el período prescriptivo de dos (2) años que allí se dispone a todas las acciones en reclamación de salarios que pueda tener un empleado contra su patrono.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1821, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Sr. Abelardo Díaz Alfaro con número de seguro social 580-72-7129, la cantidad de (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva R. C. del S. 1411, para cubrir parte de los gastos de cuidado médico y de medicinas debido a su enfermedad; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Sr. Abelardo Díaz Alfaro con número de seguro social 580-72-7129, la cantidad de (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva R. C. del S. 1411, para cubrir parte de los gastos de cuidado médico y de medicinas debido a su enfermedad.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1821, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a ser transferidos al Sr. Abelardo Díaz Alfaro con número de seguro social 580-72-7129," y en la misma línea, después de "cantidad de" insertar "diez mil"

Página 1, línea 3

Tachar "Sustitutiva R. C. del S. 1411" y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Sra. Gladys Meause de Díaz Alfaro, con número de Seguro Social 584-34-1341"

Página 1, línea 4

Tachar "debido a su enfermedad" y sustituir por "incurridos durante la larga enfermedad padecida por su esposo e ilustre puertorriqueño Don Abelardo Díaz Alfaro"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a ser transferidos al Sr. Abelardo Díaz Alfaro con número de seguro social 580-72-7129," y en la misma línea, después de "cantidad de" insertar "diez mil"

Página 1, línea 3

Tachar "Sustitutiva R. C. del S. 1411" y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Sra. Gladys Meause de Díaz Alfaro, con número de Seguro Social 584-34-1341"

Página 1, línea 4

Tachar "debido a su enfermedad" y sustituir por "incurridos durante la larga enfermedad padecida por su esposo e ilustre puertorriqueño Don Abelardo Díaz Alfaro" y en la misma línea, tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1821, propone asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Sra. Gladys Meause de Díaz Alfaro, con número de Seguro Social 584-34-1341, para cubrir parte de los gastos de cuidado médico y de medicinas incurridos durante la larga enfermedad padecida por su esposo e ilustre puertorriqueño Don Abelardo Díaz Alfaro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1821 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1826, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. del S. 1411, para costear parte de los gastos de viaje, hotel y estadía en un intercambio deportivo en la República Dominicana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. del S. 1411, para costear parte de los gastos de viaje, hotel y estadía en un intercambio deportivo en la República Dominicana.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1826, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino,"

Página 1, línea 3

Tachar "R. C. del S. 1411" y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino," y en la misma línea, tachar "R. C."

Página 1, línea 3

Tachar "del S. 1411" y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1826, propone asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino, para costear parte de los gastos de viaje, hotel y estadía en un intercambio deportivo en la República Dominicana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1826 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1828, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. 1411, para ayudar a la compra de una fuente de agua para el uso de los residentes en el área recreativa de la cancha de los Edificios D-1 y D-2; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. 1411, para ayudar a la compra de una fuente de agua para el uso de los residentes en el área recreativa de la cancha de los Edificios D-1 y D-2.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1828, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla,"

Página 1, línea 3

Tachar "R. C. del S. 1411" y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla" y en la misma línea, tachar "a" y sustituir por "en"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla,"

Página 1, línea 3

Tachar "R. C. del S. 1411" y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla" y en la misma línea, tachar "a" y sustituir por "en"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1828, propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para ayudar en la compra de una fuente de agua para el uso de los residentes en el área recreativa de la cancha de los Edificios D-1 y D-2; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1828 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1831, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Padre Rufo, de la Calle Parque, de Santurce, y a la Escuela de la Comunidad Facundo Bueso, de Villa Palmeras, la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción de los techos de las canchas de estas escuelas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de la Comunidad Padre Rufo, que ubica en la Calle Parque de Santurce, es una de las escuelas cuyo programa académico va dirigido a estudiantes bilingües. Ésta es cuela tiene una matrícula de 376 estudiantes, y se ha destacado por su excelencia en la rama académica en las artes y en los deportes.

Dentro de las normas de disciplina o control académico de ésta es cuela, está la de mantener a sus estudiantes dentro de los predios de la institución. Sin embargo, por lo limitado de la planta física, no existen facilidades donde los estudiantes puedan llevar a cabo actividades recreativas sin que se vean afectados por las inclemencias del tiempo, a la vez que puedan usar esas mismas facilidades para otro tipo de actividades educativas y culturales.

Es importante resaltar que por ser ésta una Escuela de la Comunidad, es aún más necesaria la construcción de una cancha bajo techo, ya que tiene la obligación de ceder a las personas de la comunidad parte de sus facilidades para actividades fuera de horas académicas; entiéndase horas de la noche, sábado, y domingo.

De la cantidad antes mencionada, se asignará cincuenta mil (50,000) dólares a la Escuela de la Comunidad Padre Rufo.

En lo que respecta a la Escuela de la Comunidad Facundo Bueso, la misma está ubicada en el sector de Villa Palmeras. Tiene una matrícula de 565 niños, de los cuales la mayoría provienen de sectores de escasos recursos económicos. Por la importancia que reviste para nosotros el que estos niños tengan igualdad de oportunidades y facilidades que aquéllos que estudian en escuelas privadas o públicas, pero, que disfrutan de mejores facilidades, se está asignando la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la construcción del techo de la cancha de ésta es cuela.

Ésta es cuela está ubicada en el centro geográfico de Villa Palmeras, lugar donde no existen facilidades físicas que puedan ser utilizadas por estudiantes o residentes de los sectores aledaños como salón comunal, o áreas de reuniones para los habitantes de este sector.

Con esta asignación estaremos logrando habilitar a estas escuelas de unas facilidades que en estos momentos son sumamente necesarias, a la vez que estaremos construyendo un área para ser utilizadas por todos los sectores de la comunidades que cubren estas escuelas de la comunidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Padre Rufo, de la Calle Parque, de Santurce, y a la Escuela de la Comunidad Facundo Bueso, de Villa Palmeras, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos no comprometidos del Tesoro

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Padre Rufo, de la Calle Parque, de Santurce, y a la Escuela de la Comunidad Facundo Bueso, de Villa Palmeras, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción del techo de las canchas de estas escuelas. Los fondos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Escuela de la Comunidad Padre Rufo : cincuenta mil (50,000) dólares
- b) Escuela de la Comunidad Facundo Bueso: cincuenta mil (50,000) dólares

Sección 2.- Las Escuela de la Comunidad Padre Rufo, de la Calle Parque de Santurce, y la Escuela de la Comunidad Facundo Bueso, de Villa Palmeras, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de sus aprobación."

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1831, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2	Tachar "va" y sustituir por "está"
Página 1, línea 3	Después de "académica" insertar ", "
Página 1, línea 5	Tachar "o" y sustituir por "y" y en la misma línea, tachar "la de" y sustituir por "el"
Página 1, línea 7	Después de "facilidades" insertar "adecuadas" y en la misma línea, tachar "llevar a cabo" y sustituir por "practicar y celebrar" y después de "recreativas" insertar "bajo techo"
Página 1, línea 10	Tachar "es aún más necesaria" y sustituir por "se hace necesario"
Página 1, línea 11	Tachar "una cancha" y sustituir por "instalaciones" y en la misma línea, tachar "las" y después de "personas" insertar "e instituciones"
Página 1, línea 12	Después de "entiéndase" insertar ", "
Página 2, línea 9	Después de "Escuela" insertar "de la Comunidad"
Página 2, línea 10	Después de "facilidades" insertar "e instalaciones"
Página 2, línea 11	Tachar "este sector." y sustituir por "la referida comunidad."
Página 2, línea 14	Tachar "escuelas de la comunidad." y sustituir por "Escuelas de la Comunidad."

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 7

Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a las Escuelas de la Comunidad Padre Rufo, de la Calle Parque de Santurce y Facundo Bueso, de Villa Palmeras, para la construcción de techos en las canchas de baloncesto, según se detalla a continuación:

- a) Escuela de la Comunidad Padre Rufo, Calle del Parque, Santurce 50,000
- b) Escuela de la Comunidad Facundo Bueso, Villa Palmeras 50,000

\$100,000"

Página 3, líneas 1 y 2

Tachar "final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 4

Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a las Escuelas de la Comunidad Padre Rufo, en la Calle Parque de Santurce y Facundo Bueso, de Villa Palmeras, para la construcción de techos en las canchas de baloncesto de dichas escuelas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1831, propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a las Escuelas de la Comunidad Padre Rufo, en la Calle Parque de Santurce y Facundo Bueso, de Villa Palmeras, para la

construcción de techos en las canchas de baloncesto de dichas escuelas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1831 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1838, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina Regional de San Juan del Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Dra. Maria H. Berrocal, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 1411, para costear los gastos de operación, tratamiento y medicamentos del señor Ramón L. Quiñones Ortega con número de seguro social 584-03-3589; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Ramón L. Quiñones Ortega tiene cincuenta años de edad y trabajaba como chofer por contrato para el Municipio de San Juan. Hace dos meses el señor Quiñones Ortega quedo ciego repentinamente debido a una condición de deabetes. Como resultado de esa condición, el señor Quiñones Ortega perdió la visión completa de su ojo derecho y está perdiendo visión en su ojo izquierdo debido a una hemorragia que cubre el mismo totalmente. Dada su condición, el señor Quiñones Ortega será intervenido quirurgicamente el próximo lunes 16 de agosto de 1999 para evitar así pueda perder la visión que le queda en su ojo izquierdo. Esta intervención es de emergencia a fin de remover la sangre de su ojo izquierdo como consecuencia de la hemorragia.

Por lo antes mencionado y con el propósito de proporcionarle a este ciudadano los recursos económicos para costear su operación, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta asignación de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina Regional de San Juan del Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Dra. Maria H. Berrocal, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los

fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 1411, para costear los gastos de operación, tratamiento y medicamentos del señor Ramón L. Quiñones Ortega con número de seguro social 584-03-3589.

Sección 2.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otras aportaciones del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1838, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3	Tachar "deabetes" y sustituir por "diabetes"
Página 1, línea 5	Tachar "hemorragía" y sustituir por "hemorragia"
Página 1, línea 6	Tachar "quirurgicamente" y sustituir por "quirúrgicamente"
Página 1, línea 7	Después de "1999" insertar "," y en la misma línea, después de "así" insertar "que"
Página 1, línea 8	Tachar "emergencia" y sustituir por "emergencia"
Página 1, línea 9	Tachar "hemorragía" y sustituir por "hemorragia"

En el Texto:

Página 2, línea 2	Tachar "a ser transferidos a la Dra. Maria H. Berrocal,"
Página 2, línea 3	Tachar "del"
Página 2, línea 4	Tachar "Senado 1411" y sustituir por "Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Dra. María H. Berrocal" y en la misma línea, tachar "medicamentos" y sustituir por "medicamentos"
Página 2, línea 5	Después de "Ortega" insertar ",,"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Dra. Maria H. Berrocal,"
Página 1, línea 3	Tachar "del Senado 1411" y sustituir por "Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Dra. María H. Berrocal"
Página 1, línea 4	Tachar "medicamentos" y sustituir por "medicamentos" y en la misma línea, después de "Ortega" insertar ",,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1838, propone asignar a la Oficina Regional de San Juan del Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Dra. María H. Berrocal, para costear los gastos de operación, tratamiento y medicamentos del señor Ramón L. Quiñonez Ortega, con número de Seguro Social 584-03-3589; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1838 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Final, sometido por la Comisión de Salud y Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 679.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2567, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Industria y Comercio del Senado de Puerto Rico a que realicen un estudio sobre la viabilidad de crear una corporación pública para el desarrollo de la industria pesquera y de procesamiento y empaque de pescado en la Región Oeste.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general la precaria situación económica que atraviesa la industria pesquera y de procesamiento y empaque de pescado en la Región Oeste. Esta situación ha desembocado en el despido masivo de empleados de dicha industria. Las cifras anunciadas exceden los mil quinientos (1,500) empleos en una sola de las plantas procesadoras de pescado ubicada en la ciudad de Mayagüez. El efecto multiplicador negativo que estas cesantías tienen sobre la economía será sin duda uno dramático. No se trata meramente de los empleos directos que habrán de perderse, sino de otros múltiples empleos indirectos que usualmente se generan en otros sectores de manufactura y servicios que suplen las necesidades de esta industria.

Estas cesantías nos dejan con una mano de obra diestra especializada en este tipo de industria y con un recurso humano general adiestrado con conocimientos tecnológicos y de mercadeo necesarios para abrirse paso en el mercado mundial. Si a lo anterior le sumamos el hecho de que por nuestra condición geográfica de ser una isla, contamos con los recursos naturales necesarios para el desarrollo de una industria pesquera que le provea la materia prima a la industria procesadora y empaedora de pescado, es forzoso concluir que contamos con una variedad de recursos que probablemente permitan el desarrollo de esta industria y así proveerle empleo a miles de compatriotas puertorriqueños que urgen vivir una vida productiva y de calidad.

Resulta imperioso tomar medidas dirigidas a impedir o a reducir los efectos adversos que estas cesantías tendrán sobre miles de familias de la Región Oeste de Puerto Rico. El gobierno, en su deber de velar por el bienestar general de todos los puertorriqueños no debe cruzarse de brazos a contemplar el deterioro en el nivel de vida de la familias de los empleados cesanteados y el de la Región Oeste en general. Tampoco debe permitirse el desperdicio de recursos naturales y humanos valiosos para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía. Es necesario que el gobierno asuma un rol activo para mantener empleados a estos compatriotas nuestros.

A esos efectos, es necesario un estudio minucioso y urgente con el propósito de determinar la viabilidad de la creación de una corporación pública que se encargue de adquirir el capital y los recursos necesarios para desarrollar una industria pesquera, de empaque y procesamiento de pescado competitiva en el mercado mundial asignándole prioridad a la Región Oeste de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a las Comisiones de Gobierno y de Industria y Comercio del Senado de Puerto Rico a que realicen un estudio sobre la viabilidad de creación de una corporación pública dedicada al desarrollo de una industria pesquera y de procesamiento y empaque de pescado en la Región Oeste de Puerto Rico.

Sección 2. El estudio a que se hace referencia en la sección precedente debe estar finalizado en o antes de 60 días a partir de la aprobación de la presente medida.

Sección 3. Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 2567, con las siguientes enmiendas:

Texto:

Página 2, línea 1,

después de “Sección 1.-“ tachar el resto de la línea y sustituir por “ *Ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo* “

Página 2, línea 2,

tachar “de Puerto Rico”, en esa misma línea tachar “realicen” y sustituir por “ *realice* “ y en esa misma línea tachar “creación de” y sustituir por “ *crear* “

Página 2, línea 4,

tachar “Región Oeste” y sustituir por “ *región oeste* “

Página 2, línea 5,

después de “Sección 2.-“ tachar el resto de la línea y sustituir por “ *La Comisión deberá rendir un informe con*

sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria. “

Página 2, línea 6,

eliminar todo su contenido

Exposicion De Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

tachar “Región Oeste” y sustituir por “ *región oeste* “
tachar “cesantias” y sustituir por “ *cesantías* “; en esa misma línea tachar “Región Oeste” y sustituir por “ *región oeste* “ y en esa misma línea después de “gobierno,” insertar “ *tanto central como municipal, deberá* “

Página 2, párrafo 2, líneas 3 a la 6,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 2, línea 7,

tachar “ necesario que el gobierno asuma” y sustituir por “*asumir* “ y en esa misma línea tachar “rol” y sustituir por “ *papel* “

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “mundial” insertar “ , ” y en esa misma línea después de “la” tachar “Región Oeste” y sustituir por “ *región oeste* “

Titulo:

Página 1, línea 1,

tachar “las Comisiones de Gobierno y de Industria y Comercio del Senado de Puerto Rico” y sustituir por “ *la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo* ”

Página 1, línea 2,

tachar “realicen” y sustituir por “ *realice* “

Página 1, línea 3,

tachar “Región” y sustituir por “ *región* “

Página 1, línea 4,

tachar “Oeste” y sustituir por “ *oeste* “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2567 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo a que realice un estudio sobre la viabilidad de crear una corporación pública para el desarrollo de la industria pesquera y de procesamiento y empaque de pescado en la región oeste.

La tendencia en el número de empleos de dicha industria en los últimos diez (10) años ha ido en descenso. Tomando como partida el año 1989, cuando la industria alcanzó el nivel de empleo más alto informado hasta el momento (8,029 personas empleadas) se observa que la década de 1990 muestra una tendencia gradualmente descendente en el número de empleos en la industria. Para el año 1997, la industria tenía 4,934 empleos, lo que representa una reducción de cerca de 3,095 empleos comparados con el año 1989, aún con los esfuerzos de la Compañía de Fomento Industrial por incentivar la misma. De hecho, recientemente se publicó en la prensa expresiones del Gerente General de Star Kist donde señalaba cómo en los últimos 15 años el mercado de atún había experimentado cambios significativos de competitividad a nivel mundial que han afectado definitivamente el mercado del empleo y producción en Puerto Rico.

Tomando en cuenta que la industria pesquera y de procesamiento y empaque de pescado es esencial en el desarrollo económico de la región oeste, esta Comisión entiende que deben evaluarse todas las alternativas para evitar que se deteriore más esta industria, por lo cual considera que debe llevarse a cabo el estudio propuesto en esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2760, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender las felicitaciones del Senado de Puerto Rico a la Revista VEA al cumplirse treinta (30) años de su creación y publicación en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de agosto de 1969 circuló por primera vez la Revista VEA. En aquella ocasión, adornó su primera portada con nuestra cantante Lucesita Benítez. Fundada por un grupo de soñadores, Enrique Pizzi Galindo, Roberto García y Norma Alvarez, que no se detuvieron ante los retos que enfrentaban, la Revista VEA se ha estado publicando ininterrumpidamente por los pasados treinta años.

La Revista VEA ha sido un taller de trabajo para nuestros periodistas de farándula durante todos estos años. Asimismo, ha contribuido significativamente al desarrollo artístico y profesional de muchos de nuestros artistas. El siempre recordado comediante Adalberto Rodríguez Machuchal, fue quien originó la sección del Veagrama, una de las favoritas de los lectores de VEA desde su creación.

El profesionalismo de esta revista la ha colocado en el lugar número uno en los estudios de lectoría realizados por Asesores, Inc., para la Asociación de Agencias Publicitarias de Puerto Rico. Tal éxito queda evidenciado con una tirada semanal de 89,000 ejemplares que se distribuyen en todo Puerto Rico y los Estados Unidos.

Los logros de VEA en su empeño por mantenerse como una revista de alta calidad al servicio de nuestra clase artística, hicieron que fuera la primera revista nacional con portada a cuatro colores y la primera también, en publicar reportajes a color. Siguiendo esa tradición innovadora, VEA fue la primera en incluir el concepto de doble portada en su edición número 790, en septiembre de 1984.

El profesionalismo de VEA ha permitido que en treinta años de publicación y más de 1,570 ediciones semanales, nunca haya sido objeto de demanda o reclamación judicial por libelo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende el reconocimiento y felicitaciones del Senado de Puerto Rico a la Revista VEA, al celebrar treinta (30) años de publicación ininterrumpida dedicados a la clase artística puertorriqueña e internacional.

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino será entregada al señor Enrique Pizzi Galindo, Presidente de VEA.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2761, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y admiración a la Mujer Bombero Celia Feijoó Nieves en ocasión de haber sido ascendida en su trabajo al rango de Teniente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Celia Feijoó nació el 25 de noviembre de 1964, en Villa Palmeras, Santurce. Es hija de José M. Feijoó y Ramonita Nieves.

En 1989 se convirtió en la primera mujer en formar parte del Cuerpo de Bomberos; y hoy día ha logrado ascender al rango de Teniente, aportando no solo al mejoramiento de la calidad del servicio sino también al engrandecimiento del grupo en que milita.

Como figura materna, ha encontrado preciado balance de atender las necesidades de sus hijos, a la vez que cumple con su compromiso social de velar por el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico garantizándonos, de esta forma, una mayor seguridad a todos los ciudadanos.

Es una mujer que se ha dado a respetar en un ambiente laboral tradicionalmente compuesto por hombres, y gracias a su desempeño leal, responsable y dedicado de su función; constituye un eje central que diariamente motiva a más mujeres a formar parte de este respetado Cuerpo de Bomberos.

Como madre trabajadora ha mostrado su firmeza, dignidad y amor; no sólo en la ejecución de sus deberes y responsabilidades como mujer bombero, sino también en la delicada formación y mantenimiento de su hogar.

Sin lugar a dudas, Celia Feijoó, ejemplifica el valor, el coraje, la entereza, la vocación, dedicación y el espíritu de lucha de una mujer que ha demostrado convincentemente que la capacidad, la inteligencia y el trabajo no puede estar estigmatizado por el género o el sexo.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la invaluable labor de la mujer en el desarrollo y proceso de nuestra sociedad, desea extender su más cálida felicitación y ofrece este reconocimiento a la Sra. Celia Feijoó por su ascenso a Teniente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Mujer Bombero Celia Feijoó Nieves en ocasión de haber sido ascendida en su trabajo al rango de Teniente.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la prensa y a la Sra. Celia Feijoó Nieves.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2762, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación a el Hon. Roger Iglesias Suárez, Senador del Distrito de Carolina y Presidente de la Comisión de Hacienda de este Alto Cuerpo, por haber sido galardonado con el “PREMIO PAOLI INT’L 1999”, en la categoría de *Puertorriqueño del Año*, por su constante apoyo y ayuda a la juventud, por promover y contribuir con la clase artística; las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, y por sus ejecutorias fundadas en la consecución de enaltecer la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “Paoli Award Int’l” es la premiación más completa y prestigiosa de Puerto Rico. Este galardón reconoce a los mejores exponentes de la radio, la televisión, el disco; modas, cultura, periodismo y publicidad de nuestro país y a nivel internacional, premiando la popularidad, calidad y excelencia de artistas y personas de los medios de comunicación con tal alto honor y distinción.

El Hon. Roger Iglesias Suárez, Senador por el Distrito de Carolina y Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, fue galardonado con el prestigioso “Premio Paoli Award Int’l”, en la categoría de *Puertorriqueño del Año*, otorgado el 5 de septiembre de 1999, en un evento celebrado en el Hotel San Juan and Casino y retransmitido por Televisión de Puerto Rico y veinticuatro (24) países por “Gem’s Television”. Este honor le fue concedido por el constante apoyo y ayuda a la juventud, por promover y contribuir con la clase artística, las artes y la cultura, en todas sus manifestaciones, y por sus ejecutorias fundadas en la consecución de fomentar y enaltecer la sana convivencia de todos los puertorriqueños mediante el mejoramiento de la calidad de vida.

Ya se ha dicho antes: “Honrar honra”. Entendemos que este merecido premio recibido por nuestro compañero del Senado de Puerto Rico, sus acciones diarias de buen servir, prestigian el firmamento legislativo dando lustre a la posición y escaño que ocupa para el pueblo de Puerto Rico, sus representados y al Senado de Puerto Rico, al ser escogido como el *Puertorriqueño del Año* y galardonado con el “Paoli Award Int’l 1999”.

Dice el dicho: “Honor a quien honor merece”. Los compañeros Senadores y Senadoras y todos los miembros de este Honroso Cuerpo compartimos con Roger Iglesias, tan alto honor, merecidísimo triunfo y honrosa distinción.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresa la más sincera felicitación a el Hon. Roger Iglesias Suárez, Senador del Distrito de Carolina y Presidente de la Comisión de Hacienda de este Alto Cuerpo, por haber sido galardonado con el “PREMIO PAOLI INT’L 1999”, en la categoría de *Puertorriqueño del Año*, por su

constante apoyo y ayuda a la juventud, por promover y contribuir con la clase artística; las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, y por sus ejecutorias fundadas en la consecución de enaltecer la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Sección 2. - Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a el Hon. Roger Iglesias Suárez, por el Presidente del Senado, Hon. Charlie Rodríguez y compañeros Senadores y Senadoras en una actividad especial al efecto, así como a los medios de comunicación para su divulgación general.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2763, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a la "Spanish Broadcasting System" y a su presidente y principal oficial ejecutivo Raúl Alarcón por los numerosos éxitos y logros de dicha empresa, así como por su reciente adquisición de la cadena de estaciones de radio LA MEGA y MDOY-FM en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la sociedad moderna, las comunicaciones desempeñan un rol indispensable. En todas sus manifestaciones, ya sea televisión, radio o prensa escrita, las comunicaciones son el motor vital de la sociedad, así como también son el eje de la democracia, porque solamente un pueblo bien informado puede tomar decisiones válidas acerca de los asuntos públicos que le atañen. Por otro lado, las comunicaciones también son importantes en términos de entretenimiento, toda vez que la diversión es un componente esencial del desenvolvimiento humano. Fundamentalmente por estas razones, en las sociedades pluralistas y democráticas —como Puerto Rico— las empresas y medios de comunicación tradicionalmente han gozado de la estima, la aceptación, el reconocimiento y el favor del pueblo. Entre los latinos especialmente, es común que los medios de comunicación sean vistos como una extensión de la comunidad y utilizados como canales de expresión pública y vehículos de servicio comunitario.

En años recientes, uno de los sectores de mayor crecimiento en la industria de las comunicaciones en los Estados Unidos de América ha sido el de los medios de comunicación en español o para el mercado hispano. Entre las empresas que se han destacado en este campo, sobresale sin duda alguna la "Spanish Broadcasting System" (o *SBS* por sus siglas en inglés). A pesar de su relativamente corta existencia (16 años), *SBS* ha acaparado una impresionante lista de logros y se ha convertido en la mayor compañía de comunicaciones de dueños hispanos en los Estados Unidos. Al presente, *SBS* es dueña de u opera unas 15 estaciones de radio en los Estados Unidos, incluyendo la WSKQ (97.9 FM), la cual hizo historia en 1998 cuando se convirtió en la emisora radial de mayor audiencia en la ciudad de Nueva York, la primera vez que una estación de programación en español ocupa el primer lugar en un mercado principal en los Estados Unidos. Entre las estaciones que son propiedad de *SBS*, se incluyen no sólo WSKQ (97.9 FM) sino además WPAT-FM en Nueva York, KLAX-FM en Los Angeles, WLEY-FM en Chicago, KLEY-FM en San Antonio, Texas, y WCMQ-FM, WXDJ-FM, WRMA-FM, WZMQ-FM y WVMQ-FM en el sur del Estado de Florida.

Con la adquisición de la cadena MEGA en Puerto Rico (WMEG-FM y WEGM-FM), anunciada en abril de este año, *SBS* entró de lleno al mercado local, algo que dicha compañía considera importante para sus planes de expansión. Esta adquisición siguió a la de otra emisora puertorriqueña (WDOY-FM, conocida como "Y-96") a principios de 1999, lo cual, unido a un acuerdo que *SBS* mantiene con Dimensión FM, también de Puerto Rico, indica el gran interés de *SBS* en nuestro mercado. A través de su historia, *SBS* se ha caracterizado no sólo por su compromiso con las comunidades que sirve sino también por su habilidad para ajustar su programación y su formato a los gustos y exigencias de los mercados locales.

Aparte de las referidas adquisiciones en Puerto Rico, *SBS* fue designada recientemente el sistema radial oficial de National Puerto Rican Day Parade, Inc. Además del apoyo incondicional que ha brindado al Desfile Puertorriqueño en la ciudad de Nueva York durante los últimos diez años, *SBS* está comprometida públicamente con brindar apoyo a desfiles afiliados en Miami, Chicago, Connecticut, Massachusetts, Los Angeles y Puerto Rico. Esta alianza estratégica constituye la primera asociación del Desfile Puertorriqueño con un medio de comunicación de alcance nacional.

Además de la prominencia alcanzada por la estación afiliada de *SBS* en Nueva York y su adquisición de LA MEGA (97.9) en Puerto Rico, dicha empresa se prepara para incursionar también en el espacio cibernético. Como parte de su nueva estrategia para la Internet, *SBS* adquirió un interés mayoritario en LaMusica.com, el principal "site" de música latina en Internet, el cual recibe más de tres millones de visitantes al mes. Dicho acuerdo crea una potencia musical latina en radio e Internet con particular atractivo para anunciadores y publicistas, quienes ahora pueden llegar al creciente mercado hispano a través de dos medios distintos con una sola inversión.

A través de su breve pero impresionantemente fructífera y exitosa historia, *SBS* ha probado consecuentemente que tiene un gran deseo de servir a la comunidad hispana, tanto en el continente como en Puerto Rico, por medio de su programación variada, entretenida y de calidad superior, así como a través de proyectos y servicios de enfoque comunitario diseñados para promover los intereses de la comunidad hispana en los Estados Unidos.

Por su historial de servicio a la comunidad hispana y especialmente la puertorriqueña en todos los Estados Unidos, así como por su inquebrantable compromiso de proveer programación entretenida, variada y de calidad en todo momento, el Senado de Puerto Rico se honra en expresar la más sincera y calurosa felicitación a *SBS* y a su presidente y principal oficial ejecutivo, Sr. Raúl Alarcón, Hijo, y les desea a *SBS* y al señor Alarcón una continua y abundante cosecha de éxitos y logros positivos ahora y en el futuro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación a la "Spanish Broadcasting System" y a su presidente y principal oficial ejecutivo Raúl Alarcón por los numerosos éxitos y logros de dicha empresa, así como por su reciente adquisición de la cadena de estaciones de radio la MEGA y MDOY-FM en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, le será entregada al Sr. Raúl Alarcón.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2764, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a Wilmer Colón con motivo de la exposición de sus obras de arte que se llevará a cabo el 1 de octubre de 1999, en la Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Wilmer Colón nació en Ponce, Puerto Rico, el 19 de noviembre de 1963 y se crió en Peñuelas. Realizó sus estudios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán y en la Escuela de Artes Plásticas en San Juan. Su esfuerzo por convertirse en un profesional y su enfático interés por los estudios, hicieron del talento de éste pintor una verdadera expresión de arte. Este distinguido hombre es orgullo de nuestra Ciudad Señorial y un digno representante de la clase artística puertorriqueña.

Su obra ha merecido el reconocimiento y la admiración tanto en Puerto Rico, Estados Unidos y a nivel internacional. Además, ha recibido varios premios que lo han destacado como un pintor de excelencia, como por ejemplo: el primer premio en el *Certamen de Pintura Mural* que se llevó a cabo en la ciudad de San Germán y una mención de honor en el *Certamen Nacional de Artistas Jóvenes* en San Juan. Por otro lado, ha participado en el diversos certámenes como: *Vitrina del Arte* en España, el *Artist's Magazine Arts Contest* en Ohio, Estados Unidos de América. Su obra *Paisaje de Puerto Rico* fue escogida para exponerse en el famoso y reconocido museo, *Grandfather's Museum de la Powhathan Renape Nation Reservation de New Jersey*.

Su gran pasión por el arte comienza en el 1982, cuando comienza a pintar profesionalmente, expresando en sus obras su honra hacia la tierra, el paisaje y las costumbres. De ahí pasa a su último gran tema que es el de la soledad en la figura de la mujer y lo que ésta representa. Visualiza a la mujer desde un punto de vista filosófico, parcializando así su estado físico. Sus obras se caracterizan por el uso de señas en sus imágenes y colores con carga metafórica que se entrelazan para darle vida y significado a cada color. Wilmer Colón sin duda alguna ha canalizado en cada una de sus obras sus sentimientos, expresiones y vivencias donde "hay un depósito del alma que al abrirlo podemos ver".

Además de su extensa experiencia en el ámbito de la pintura, Wilmer Colón se ha destacado como: corresponsal de la revista *Francachela* en Perú, Chile y Argentina; fue director y editor de la primera *Antología de Escritores Peñolanos*, y dirigió la revista cultural el *Yagrumal*. También ocupó el cargo de director de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo de Peñuelas y la Galería de Arte Codech. De igual modo, representó dignamente a Puerto Rico en el segundo encuentro de escritores hispanoamericanos celebrado en San Felipe de Chile. Nos llenó de gran orgullo que por primera ocasión asistiera un puertorriqueño a tan trascendental reunión cultural.

Este artista y escritor puertorriqueño, ha expuesto formalmente su producción pictórica en lugares de gran reconocimiento público como: el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Sala de los Próceres del Capitolio de Puerto Rico, el Museo de Arte de Ponce y el Museo de Arte e Historia de San Juan, entre otros.

El Senado de Puerto Rico, reconoce la gran labor, la dedicación y esmero de Wilmer Colón por elevar su obra hasta la máxima expresión artística y siente gran orgullo de contar con talentos como el de

éste distinguido hombre, que ponen el nombre de Puerto Rico en alto. De igual modo, le extendemos una felicitación con motivo de la exposición de pintura que se llevará a cabo en la Sala Julio Tomás Martínez, en el Capitolio, el 1 de octubre de 1999.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a Wilmer Colón, con motivo de la exposición de sus obras de arte, que se llevará a cabo el 1 de octubre de 1999 en la Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Wilmer Colón.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2765, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la institución educativa del nivel universitario "Caribbean University", a su fundador y presidente el Dr. Ángel E. Juan, a la Junta de Directores, facultad, estudiantes y demás personal al celebrar su trigésimo (30) aniversario de fundación, el día 24 de septiembre de 1999 en Bayamón, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al hablar sobre una institución educativa que cumple treinta (30) años de labor ininterrumpida sirviendo a la educación superior, podemos afirmar que una generación de estudiantes triunfadores ha traspuesto sus aulas contribuyendo con sus destrezas y conocimientos adquiridos al desarrollo y progreso de Puerto Rico.

El Dr. Ángel E. Juan en su gestión visionaria con gran fé en la sociedad puertorriqueña, inició su gestión educativa en 1969, alentado por el optimismo altruista encaminado hacia las necesidades de miles de estudiantes de muchos pueblos y sectores que no tenían acceso a la educación superior en forma alguna.

Su nombre original; "Caribbean Junior College" dado el 28 de febrero de 1968, ha evolucionado al transcurrir tres décadas de progreso y adelanto institucional. "Caribbean University College" en 1978, y "Caribbean University" en 1990, culmina sus ofrecimientos con 17 grados asociados y 21 grados de bachillerato, que se resumen como cumplimiento de sus metas y objetivos, en éxitos y logros que le adelantan hacia el Siglo 21.

Esperamos que a pesar del tiempo transcurrido, la misión inicial, la fe y la gestión visionaria de una educación de avanzada, siga inquietando al fundador y su junta gobernante, para que "Caribbean University" responda a los nuevos retos y exigencias que el estudiante representa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la institución educativa del nivel universitario "Caribbean University", a su fundador y presidente el Dr. Ángel E. Juan, a la Junta de Directores, facultad, estudiantes y demás personal al celebrar su trigésimo (30) aniversario de fundación, el día 24 de septiembre de 1999 en Bayamón, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en papel de pergamino, será entregada al Dr. Ángel E. Juan, el día 24 de septiembre de 1999, durante la celebración del trigésimo (30) aniversario de "Caribbean University".

Sección 3.- Copia de esta Resolución, será entregada a los medios para su divulgación

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2766, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a Sheila Díaz Cruz, atleta juvenil natural de Salinas, estudiante de la Escuela Intermedia José Padín, por sus triunfos que le han otorgado dos (2) medallas de oro y dos (2) medallas de plata, en competencias de Clavado a nivel internacional hasta el 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La joven estudiante Sheila Díaz Cruz, es natural y residente del Barrio La Plena, del Municipio de Salinas, son sus padres Ismael Díaz y Antonia Cruz y es la menor de siete (7) hermanos.

Desde su escuela elemental como atleta infantil se interesó por los deportes acuáticos especializándose en el Clavado. Ingresó al equipo de esta disciplina en el Albergue Olímpico, siendo su entrenador cubano el Sr. Lino Socorro, hasta el 1994.

Al presente su maestro es el Sr. Luis Jiménez, quien ha dirigido su carrera hasta el nivel internacional, con la participación más importante en el "U. S. Diving Regional Championship" celebradas en Long Island, donde obtuvo dos (2) medallas de oro.

Su más reciente participación en el Campeonato de Centro América y del Caribe Aficionado de Natación (CCCAN), en Medellín Colombia, donde obtuvo dos cuarto lugares.

Los estudiantes de las escuelas públicas de Salinas y del resto de la isla, deben estar orgullosos de los logros de ésta estudiante distinguida en tan difícil competencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer Sheila Díaz Cruz, atleta juvenil natural de Salinas, estudiante de la Escuela Intermedia José Padín, por sus triunfos que le han otorgado dos (2) medallas de oro y dos (2) medallas de plata, en competencias de Clavado a nivel internacional, hasta el 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en papel de pergamino, será entregada a Sheila Díaz Cruz, en actividad alusiva.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2767, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento al grupo folklórico, *Gíbaro de Puerto Rico*, con motivo de la celebración de su Vigésimo Quinto (25) Aniversario, y por la excelente labor que han realizado en promover y exaltar el baile folklórico en Puerto Rico y en todo el mundo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La música y el baile se han convertido en elementos unificadores, creándo un sólo pueblo a pesar de las diversidades. Es de vital importancia que se creen agrupaciones culturales que mantengan viva las tradiciones de nuestro pueblo y representen estampas costumbristas que enaltezcan la cultura puertorriqueña. Diversas agrupaciones folklóricas como *Gíbaro de Puerto Rico*, se han impuesto como meta estimular en nuestros jóvenes y niños el reconocimiento y la admiración por las actividades educativas y de sano entretenimiento como lo son: el baile y la música típica de la Isla.

Gíbaro de Puerto Rico, es una corporación sin fines de lucro, dirigida a estimular el interés de los niños y jóvenes en las tradiciones de nuestro pueblo. La creación de éste grupo folklórico, en septiembre de 1973, fue un instrumento trascendental para continuar el legado histórico y cultural. Esta iniciativa de la reconocida coreógrafa y bailarina puertorriqueña, María Teresa Miranda y del distinguido maestro de la música típica el doctor Francisco López Cruz, marcaron el inicio de una trayectoria exitosa del folklore puertorriqueño.

Esta compañía está compuesta por cuarenta (40) participantes, bailarines, músicos y cantantes. La juventud ocupa un lugar esencial en la composición de éste talentoso grupo que tiene como compromiso el llevar un pedacito de nuestra tierra y dejar su huella en cada país que visitan. *Gíbaro de Puerto Rico*, ha obtenido varios galardones de gran importancia pública como el premio *Agueybaná*. En 1981 fue considerada como una de las diez (10) mejores obras teatrales y en 1983 recibió cinco (5) premios *Alejandro Tapia y Rivera* por su obra *Pueblito de Antes*. Entre los logros más significativos de esta compañía podemos destacar que fue el único grupo folklórico que tuvo la oportunidad de presentar su obra en el Palenque, Expo '92 en Sevilla, España. Por otro lado, también recibieron el reconocimiento y admiración del pueblo de Puerto Rico, por su representación en el Festival de Herencia Hispánica que se celebró en Miami, Florida y en el Festival de Turismo Internacional de República Dominicana.

Para realizar esta labor tan importante de enriquecimiento cultural, *Gíbaro de Puerto Rico* se dió a la tarea de investigar y aprender sobre nuestra historia para a través de la música y el baile instruir al pueblo sobre sus tradiciones y realidades históricas.

El Senado de Puerto Rico, reconoce la encomiable labor de servicio y dedicación que ha realizado esta agrupación cuya misión es fomentar, promocionar y mantener el folklore puertorriqueño. *Gíbaro de Puerto Rico*, lleva veinticinco (25) años de esfuerzo y compromiso de difundir nuestra cultura y continuar el desarrollo artístico de gran altura en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento al grupo folklórico, *Gíbaro de Puerto Rico*, con motivo de la celebración de su Vigésimo Quinto (25) Aniversario, y por la excelente labor que han realizado en promover y exaltar el baile folklórico en Puerto Rico y en todo el mundo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al doctor Eric M. González, Director de *Gíbaro de Puerto Rico*.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Cómo próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Carlos González Sánchez, para el cargo de Secretario del Departamento de la Vivienda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar en este momento un receso de quince (15) minutos legislativos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

Transcurrido el receso ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SR. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llamen las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso a, de este turno, se da cuenta de un mensaje del Honorable Gobernador Pedro Rosselló en torno al Proyecto del Senado 1420, el cual ha sido vetado y explica las razones por las cuales fue vetado. Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día para su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia del Proyecto del Senado 1359, titulado:

“Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Salud no aprobará el certificado de necesidad y conveniencia a organizaciones para el mantenimiento de la salud que no cubran el costo de los servicios en las salas de emergencia a cualquier participante prudente y razonable que estime necesario recibir atención médica.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Carranza De León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto como ha quedado enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para hacer una pregunta.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Qué quiere decir un participante prudente y razonable? ¿Cómo se define a un participante prudente y razonable?

SRA. CARRANZA DE LEON: Queremos decirle que en la página del informe, al principio, donde dice título, la página 1, línea 4 y 5, eso fue enmendado y va a leer: “Eliminar cualquier participante

prudente y razonable” y sustituir por “Aquel paciente que acude con una condición real o con la creencia firme de que presenta una condición real”.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Y cuál sería la condición real?

SRA. CARRANZA DE LEON: Una condición real es cuando una persona tiene una enfermedad o un síntoma que es factible o visible y que en el interrogatorio que se hace en la Sala de Emergencia pueda ser aprobado con simple vista. Por ejemplo, una persona que venga con un ataque asmático, una persona que venga con una herida, no así un síntoma subjetivo que puede ser tratado, por ejemplo, como una condición de enfermedad menopáusica, alcoholismo o cualquier otra condición que puede ser subjetiva.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente. Quería que dejara en récord, ya que pudiera malinterpretarse posteriormente en alguna de las aplicaciones de la Ley y me parece que desde el punto de vista legislativo debe quedar claro.

Muchas gracias.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muy bien. Muchas gracias. Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto como enmendado.

SR. PRESIDENTE: Una pregunta a la compañera. En términos reales, sería el Secretario no aprobará o revocará el certificado de necesidad, porque es que, me causa una confusión la forma en que aparecería.

SRA. CARRANZA DE LEON: Nos podría indicar la línea a la que se refiere.

SR. PRESIDENTE: A la página 2, línea 5, con el texto enmendado leería conforme a las enmiendas aprobadas: “El Secretario no aprobará o podrá revocar...” no sería correcto decir “El Secretario no aprobará o revocará el certificado de necesidad y conveniencia a organizaciones para el mantenimiento de la salud y facilidades médicas que no cubran...” Es una cuestión de estilo, ¿verdad? porque “el podrán...”

SRA. CARRANZA DE LEON: Si la somete como enmienda no hay ninguna objeción, aunque creemos que está recogido.

SR. PRESIDENTE: Yo no puedo someter la enmienda, la verdad, que estoy aquí, simplemente haciendo una observación.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: Hacemos la enmienda nuestra, porque de verdad que aclara mejor lo que se quiere traer en términos de la legislación.

SRA. CARRANZA DE LEON: Pues acepto con beneplácito.

SR. PRESIDENTE: Debo entender que la enmienda de la compañera Otero de Ramos sería que en la parte decretativa a la línea 5, al texto enmendado, se enmienda para que lea como sigue: “El Secretario no aprobará o revocará ...” ¿Así es, compañera?

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, así mismito es.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. CARRANZA DE LEON: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda. A la aprobación de la medida, según enmendada, conforme a la moción anteriormente expresada por la senadora Carranza, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Creo que debe hacerse también la enmienda de la compañera Otero de Ramos ahí. Si la compañera Carranza nos pudiera hacer, la ponemos a votación.

Presumo que sería, que en la segunda línea, después de “no aprobará” añadir “o revocará”, tachando el “podrá”. ¿Así es compañera? ¿Así es la moción compañera?

SRA. CARRANZA DE LEON: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1885, titulado:

“Para ordenar que el Parque del Tercer Milenio en San Juan, todavía en construcción, se denomine como “Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa” y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, como entidad a cargo del Proyecto de Construcción, levante en dichas facilidades un monumento en honor a Barbosa, al cual se incoporen los más relevantes episodios y aportaciones de su vida.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala. En el texto, página 1, línea 4, tachar “sujeción” y sustituir “sujeción”. Página 4, línea 6, tachar “.” Después de “medicina”.

En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, tachar “Balbosa” y sustituir por “Barbosa”. Página 3, último párrafo, línea 6, tachar “Puertorriqueño” y sustituir por “Puertorriqueña”.

Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en el título. Página 1, línea 4, tachar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”. Página 1, línea 5, tachar “incorporen” y sustituir por “incorporen”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2369, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico; para extender el período prescriptivo de dos (2) años que allí se dispone a todas las acciones en reclamación de salarios que pueda tener un empleado contra su patrono.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 2369, se deje en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1821, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Sr. Abelardo Díaz Alfaro con número de seguro social 580-72-7129, la cantidad de (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Sustitutiva R. C. del S. 1411, para cubrir parte de los gastos de cuidado médico y de medicinas debido a su enfermedad; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1826, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. del S. 1411, para costear parte de los gastos de viaje, hotel y estadía en un intercambio deportivo en la República Dominicana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1828, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. 1411, para ayudar a la compra de una fuente de agua para el uso de los residentes en el área recreativa de la cancha de los Edificios D-1 y D-2; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1831, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Padre Rufo, de la Calle Parque, de Santurce, y a la Escuela de la Comunidad Facundo Bueso, de Villa Palmeras, la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción de los techos de las canchas de estas escuelas.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1838, titulada:

“Para asignar a la Oficina Regional de San Juan del Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Dra. Maria H. Berrocal, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 1411, para costear los gastos de operación, tratamiento y medicamentos del señor Ramón L. Quiñones Ortega con número de seguro social 584-03-3589; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a solicitar una reconsideración de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1838, titulada:

“Para asignar a la Oficina Regional de San Juan del Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Dra. María H. Berrocal, para costear los gastos de operación, tratamiento y medicamentos del señor Ramón L. Quiñones Ortega, con número de Seguro Social 584-03-3589; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para una enmienda en Sala. En la página 1, línea 3, sustituir “quedo” por “quedó”. En la página 1, línea 6, eliminar “el próximo”. Y en la página 1, línea 7, eliminar “lunes 16 de agosto de 1999”.

Solicitamos se aprueben las enmiendas sometidas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Salud y Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 679, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que realice una investigación exhaustiva del maltrato o negligencia institucional de que son objetos nuestros niños en cualquier institución residencial o de cuidado diurno y de las acciones tomadas por las agencias del gobierno ante esta situación.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la R. del S. 679, tiene a bien rendir su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. del S. 679 es ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que realice una investigación exhaustiva del maltrato o negligencia institucional de que son objetos nuestros niños en cualquier institución residencial o de cuidado diurno y de las acciones tomadas por las agencias del gobierno ante esta situación.

INFORMACION GENERAL

La violencia en la familia es una realidad a la cual nuestra sociedad se enfrenta y con la cual tenemos que lidiar. Es una situación que cada día se está dando a conocer y que requiere de una atención urgente, tanto a nivel preventivo como remedial.

El maltrato y la negligencia contra los menores es una modalidad de violencia familiar que tiene un efecto adverso y devastador en nuestros niños, por ser estos miembros los más vulnerables de nuestra sociedad. Se estima que por cada situación que se refiere a las agencias concernidas, existen por lo menos tres que no son reportadas.

En ocasiones cuando se corrobora una situación de maltrato o negligencia hacia un menor, éste puede ser removido y colocado en hogares de familiares, hogares de crianza o en establecimientos administrados por el Estado o en facilidades privadas.

Por otro lado, se estima en más de veinticinco mil (25,000) los menores que se encuentran en algún tipo de institución residencial o de cuidado diurno. Esto nos lleva considerar una modalidad de maltrato que ha ido en aumento y que es el motivo de esta resolución investigativa. Nos referimos al maltrato o negligencia institucional.

Es incuestionable la facultad y el deber de la Asamblea Legislativa de velar por la salud y protección de nuestros ciudadanos con especial atención cuando se trata de nuestros niños que son el tesoro más grande y valioso de toda sociedad.

POSICION DE LAS AGENCIAS

La Comisión de Salud y Bienestar Social realizó una Audiencia pública el pasado 14 de enero de 1998, a la que asistieron el Departamento de Justicia, Fondos Unidos de Puerto Rico, el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia. Se recibió ponencia escrita del Departamento de Educación.

El Departamento de Justicia indicó en su ponencia que la violencia en la familia es una realidad a la cual se enfrenta a diario nuestra sociedad, siendo en ocasiones el maltrato y la negligencia contra los menores una modalidad de ésta. Además, añaden, la mayoría de nuestros menores se encuentran en algún tipo de institución residencial o de cuidado de niño, en donde también son víctimas de maltrato o negligencia institucional.

Según el Departamento de Justicia, el maltrato o negligencia institucional significa cualquier acto de maltrato o negligencia conocido o que se sospeche, en que alegadamente incurre un padre de crianza o empleado o funcionario de una institución residencial pública o privada, hogar de cuidado, centro de cuidado diurno o institución que ofrezca servicios de cuidado durante un día de 24 horas o parte de este contra un menor residente, o cuando el maltrato o negligencia que se sospeche sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trata, Artículo 2, Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada.

Destacaron el compromiso del Gobierno con la niñez que a tales fines ha fomentado y coordinado la creación de servicios para el cuidado y protección de ellos. Añaden que nuestro ordenamiento reglamenta, licencia y certifica los hogares, instituciones, establecimientos y centros de cuidado de niños, Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada.

La citada Ley Núm. 3 de 1955, reglamenta la expedición de licencias por el Departamento de la Familia a los establecimientos para el cuidado de niños y faculta al Secretario de la Familia y al Secretario de Educación para solicitar de la Policía y del Departamento de Justicia su colaboración en la evaluación de solicitudes de empleo o trabajo voluntario en dichos establecimientos.

Recae dentro de las prerrogativas de la Asamblea Legislativa el legislar en beneficio de la niñez puertorriqueña; así como de ordenar que se realicen estudios a estos fines. Ver Artículo II, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Ops. Srio. Just. Núm. 29 y Núm. 44 de 1987.

El Departamento de Justicia mencionó que la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como Ley de Protección de Menores, establece la política del Estado Libre Asociado en relación a la protección de menores:

"Se declara que es la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por que todos los menores de Puerto Rico tengan la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental, emocional y espiritual. Forma parte de esta política pública el reconocimiento de la autonomía paterna en la crianza de los hijos, ya que el hogar es el medio por excelencia para lograr el

óptimo desarrollo de un niño. Sin embargo, cuando los padres o los que los sustituyen hacen a sus hijos o pupilos víctimas de maltrato o negligencia, o les ponen en riesgo de ser víctimas de maltrato o negligencia, según dicho término es definido en esta ley, el Estado reconoce que es su obligación el intervenir para proteger a los menores antes de que el daño ocasionado o en el riesgo de suceder por la acción u omisión de sus padres o las personas responsables del cuidado del menor, sea irreparable. (Énfasis nuestro.)"

El propósito de la Ley Núm. 75 de 1980 es proteger a los niños que son víctimas de maltrato o negligencia. A tales fines, las actuaciones de los funcionarios, profesionales o jueces que intervengan en los casos deberán ser encaminadas a conseguir la protección de los menores.

Los Artículos 5 y 26 de la Ley Núm. 75, establecen las facultades y responsabilidades del Departamento de la Familia; igualmente el Artículo 30 autoriza a los tribunales a intervenir en todos los casos de maltrato o negligencia, incluyendo la negligencia institucional y las alternativas a ser consideradas por el tribunal previa determinación de maltrato o negligencia.

El Departamento de Justicia manifestó, en la Audiencia Pública, lo dificultoso de lidiar con los casos de maltrato institucional debido a la carencia de recursos. Actualmente tienen sólo a una fiscal para trabajar todos los casos.

Estos señalaron que cerca del 95% de los casos que atienden son de la Administración de Instituciones Juveniles.

A la fecha de hoy ninguno de los centros investigado por Justicia ha sido cerrado.

En cuanto a las personas que van a trabajar con los jóvenes en instituciones juveniles indicaron que éstos deben tener la sensibilidad y tolerancia para poder trabajar con éstos. Añadieron que no existe el personal de apoyo para estas instituciones. Aunque entienden que los sueldos han mejorado los mismos no guardan relación con el ambiente y las personas que atienden. Finalmente expusieron que aquellas personas convictas por maltrato institucional no se les permita trabajar en ninguna otra entidad que se relacione al tipo de trabajo y clientela que atendía.

El Departamento de Justicia hizo llegar a la Comisión de Salud y Bienestar Social información adicional que se le solicitara en la audiencia pública. La misma presenta estadísticas de querellas de maltrato institucional sometidas a la División Contra el Maltrato a Menores. Además presenta parte del bosquejo de una charla sobre el maltrato institucional celebrada el 22 de octubre de 1997 en el Recinto de Mayagüez de la Universidad Católica de Puerto Rico. La misma se llamó "Violencia en Instituciones Carcelarias". Del mismo se desprende lo siguiente:

Causas y Circunstancias del Maltrato Institucional:

1. Selección inadecuada de personal: Algunos con temperamentos agresivos y represivos, de pobre tolerancia y autocontrol.
2. Pobre entrenamiento: en el manejo de adolescentes, crisis y en defensa personal.
3. Personal insuficiente
4. Los sueldos han mejorado, pero todavía no guardan proporción con las tensiones y el riesgo del escenario.
5. No hay servicio de apoyo a los empleados para que puedan lidiar con las tensiones generadas en el trabajo, tales como, sicólogos, siquiátras y rotación de empleados.
6. Clasificación inadecuada de la matrícula: Jóvenes cumpliendo medidas cortas por alteración a la paz, amenazas, agresiones, Ley 30, etc. junto a otros cumpliendo por homicidios, tentativa de asesinato o asaltos a mano armada.
7. Otros:
 - a. Jóvenes adolescentes llenos de energía que están encerrados, ociosos la mayor parte del tiempo;
 - b. el tratamiento de resocialización es pobre;
 - c. no cuentan con el apoyo ni la comunicación necesaria con un adulto responsable que pueda servir de modelo;
 - d. muchos son jóvenes retantes, exigentes, que no reconocen y respetan figuras de autoridad y utilizan lenguaje soez al dirigirse a los oficiales que intervienen directamente con ellos.

Subrayan que hay jóvenes sensibles, respetuosos, considerados, sumisos, temerosos, etc.

Otro aspectos que mencionaron fue las circunstancias que no ayudan a erradicar o minimizar el maltrato institucional. Estas son:

1. El sistema utilizado para informar incidentes no es adecuado
 - La Ley 75 exige que los incidentes se notifiquen al Centro Estatal de Protección a Menores dentro de las 24 horas de haber ocurrido el suceso por teléfono, y dentro de las 48 horas por escrito.
 - Por lo regular esa queja les llega a las dos semanas, al mes; y les han llegado pasado el año cuando la acción criminal está prescrita, o se ha perdido la prueba o ya no hay interés.
 - En ocasiones no se notifican los incidentes y se han enterado por otras fuentes (padres interesados, algún personal sensible, etc.)

2. La conspiración del silencio

- La mayor parte de los incidentes ocurren dentro de unas paredes, llámese a éstas "viviendas", "institución", etc. En ocasión de una investigación los testigos oculares prefieren sostener que no vieron nada a fin de proteger a un compañero de las responsabilidades que conlleva su acto. O callar para evitar exponerse al rechazo o a situaciones embarazosas. Manifestaron que en ocasiones los empleados han recibido órdenes de sus supervisores de ofrecer una versión falsa; algunos empleados se han prestado para esto, otros no.

3. Prejuicios y trato distinto por la Policía, Fiscales, Jueces y Abogados

- Señalan que aunque no todos, algunos (un gran número) estiman que los casos en que la víctima es un confinado juvenil no tienen mérito alguno; prejuzgan que las patadas, puños y macanazos recibidos se los merecían; aún reconociendo la ilegalidad de la agresión y el daño ocasionado, se inclinan a favor del agresor por ser éste una figura de autoridad, de poder.

De acuerdo a la División Contra el Maltrato a Menores, a pesar de estos obstáculos, a principios de 1993 lograron la primera convicción luego de radicados más de cien (100) casos y a partir de entonces han logrado convicciones en trece (13) casos. Destacaron que la importancia de esto es que con cada convicción se envía un mensaje a los potenciales agresores de que se abstengan de incurrir en este tipo de conducta ilegal porque de otro modo se verán afectados en su trabajo y en su récord criminal, a parte del costo de la defensa y de las molestias e incertidumbres que ocasiona un litigio.

Por otra parte Fondos Unidos de Puerto Rico manifestó que a través de más de treinta años de servicio a la comunidad puertorriqueña, han realizado aportaciones económicas a instituciones residenciales para niños. Desde 1968 a 1997 han aportado casi \$10,000,000 a hogares de niños exclusivamente. Subrayan que su misión les ha impelido, no sólo a invertir fondos en esta área de servicio, sino a auscultar la calidad de los mismos.

Durante todos estos años, han encontrado situaciones alarmantes de negligencia y maltrato institucional. En la mayoría de los casos, han tenido que limitar su gestión a retirar la aportación otorgada a la institución, ya que son las agencias gubernamentales quienes tienen la potestad de trabajar con los aspectos programáticos de estas instituciones.

De acuerdo a Fondos Unidos el maltrato o negligencia institucional no es fácil de detectar, a menos que sea craso y abierto; en el mínimo de ocasiones se manifiesta de estas maneras. Para poder detectar cualquier modalidad de maltrato en una institución es necesario conocer la misma y a su clientela, tener conocimiento amplio de los servicios que ofrece, así como de la calidad de estos. Sin embargo, el área más importante del aspecto investigativo de este tipo de conducta es el interés del funcionario investigador en conocer la realidad de la situación. Encontraron que muchas veces la falta de instituciones con espacios disponibles para albergar la clientela a ser removida por maltrato institucional provoca que los funcionarios de las agencias gubernamentales concernidas limiten o no produzcan la acción necesaria.

Tienen conocimiento de que el maltrato institucional más común se produce en aquellas instituciones cuya clientela es frágil, tales como niños, ancianos, impedidos, enfermos mentales y retardados. Para estar alertas ante la posibilidad de cualquier tipo de maltrato, Fondos Unidos de Puerto Rico ha desarrollado una serie de monitorías que se realizan en las instituciones participantes de sus fondos. Estas les proveen herramientas para la evaluación administrativa, fiscal y programática.

Recalaron que muchas de los problemas de maltrato en las instituciones ocurren por no tener la entidad, un director adecuado. Otro punto que recaló fue la creación de negocios familiares para el cuidado de esta población, añadió que éstos nunca van a ser buenas entidades de cuidado. Otra preocupación es la pérdida de tiempo en la evaluación de querrelas mal intencionadas.

Indicaron que su institución goza de credibilidad, tanto a nivel gubernamental como en la comunidad en general y están dispuestos a servir de instrumento evaluador para las organizaciones privadas, sobre todo, aquéllas que recibirán fondos gubernamentales.

El Departamento de Salud manifestó que todo niño tiene el derecho de crecer y desarrollarse en un ambiente libre de maltrato físico, mental, abuso sexual o negligencia. Sin embargo, señalan, esta no es la situación que le toca vivir a los niños de nuestra sociedad puertorriqueña. Esta claro que la responsabilidad de la atención de esta situación no depende de una sola persona, grupo profesional o agencia de servicios de protección. Es un asunto que incumbe a toda la comunidad.

Según el Departamento de Salud, el síndrome de maltrato y negligencia es el resultado de la interacción de múltiples factores y no sólo la dificultad que puedan tener los padres, tutores o instituciones en el manejo de los niños. De acuerdo al modelo epidemiológico existe una tríada compuesta por:

Ambiente: La familia, comunidad, cultura

Agente: Persona que produce el maltrato

Huésped: Los niños objetos del maltrato

La interacción de estos tres componentes producen la enfermedad que en este caso es el síndrome de maltrato y negligencia.

Este modelo epidemiológico debe ser utilizado en la investigación y análisis de los factores de riesgo asociado al síndrome de maltrato y negligencia o abuso sexual del niño. Los factores de riesgo pueden encontrarse en el agente, el huésped o el ambiente. Cada uno de estos componentes de la tríada deben ser estudiados para obtener una evaluación completa de la situación. Es insuficiente ver el maltrato y negligencia de menores como un fenómeno que se mueve en una sola dirección emanado del agente al huésped. Expusieron, que es importante reconocer que todos los miembros de la familia o institución así como la comunidad y los factores culturales juegan un papel importante. El conocimiento de los factores de riesgo de cada uno de estos componentes permitirá el desarrollo de los métodos de intervención apropiados dirigidos a reducir o eliminar dichos factores de riesgo.

Existe una diversidad de factores que inciden en la prevalencia de negligencia y maltrato de niños. Estos factores requieren la implantación de estrategias dirigidas a la atención de familias a riesgo. Dentro del reenfoque del Departamento de Salud se ha diseñado y se está implantando un Programa de Visitas al Hogar.

Este Programa es un componente de la División de Madres, Niños y Adolescentes adscrito a la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud. El Programa que han diseñado es una estrategia de prevención integral centrada en la familia y de base comunitaria. El mismo persigue atender un amplio aspecto de necesidades de salud y de índole social de las embarazadas, los niños y familias participantes. Indican que mediante ésta es estrategia se ofrecerán servicios de salud, orientación y/o consejería, educación en salud, comunidad y referidos intra-agenciales e interagenciales de acuerdo a las necesidades identificadas. La población objeto del Programa serán embarazadas adolescentes y otras con algún problema de salud o de índole social, infantes y niños hasta tres años de edad incluyendo aquellos con necesidades especiales de salud.

El Departamento de Salud espera que este Programa facilite y complemente los servicios de salud que se ofrecen entre los niveles primarios y hospitalarios. Además, promoverá una coordinación más efectiva de servicios humanos con diferentes agencias públicas y organizaciones comunitarias.

Entre los resultados a largo plazo que persigue el Programa se enumeran los siguientes:

- Reducir los embarazos pretérmino y el porcentaje de bebés de bajo peso al nacer.
- Aumentar la utilización de servicios primarios de salud, incrementar la utilización de servicios preventivos como la inmunización y visitas médicas de niños sanos.
- Mejorar la utilización del cuidado prenatal y disminuir la incidencia de maltrato y negligencia de niños.

La clave para alcanzar estos resultados será la colaboración, la coordinación y la comunicación efectiva entre los diferentes sectores comunitarios que prestan servicios a una población con necesidades múltiples.

Mencionan que este Programa ha sido diseñado y se establecerá como un esfuerzo conjunto entre el Departamento de Salud, División de Madres, Niños y Adolescentes y el Departamento de la Familia. Las visitas al hogar serán realizadas por enfermeras, otros profesionales de la salud o por profesionales debidamente adiestrados. La meta del Programa es mejorar el estado de salud de mujeres embarazadas, de los niños entre las edades de 0-3 años y sus familias.

Entre los objetivos a largo plazo del Programa se encuentran:

- Reducir los embarazos pretérmino y el bajo peso al nacer.
- Promover el crecimiento y desarrollo óptimo del niño.
- Prevenir el maltrato y negligencia de niños.
- Incrementar la utilización de servicios preventivos como lo son el cuidado prenatal, inmunización y visitas al médico de niños sanos de acuerdo al esquema de periodicidad (EPSDT).

Es sumamente importante darle acceso a toda aquella adolescentes embarazada a programas preventivos donde se le oriente y le ofrezcan los servicios adecuados para que pueda comprender y asumir la responsabilidad que conlleva ser madre.

Por su parte, el Departamento de la Familia apunta que por un lado resulta esencial señalar que a tenor con la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, el Departamento está autorizado a expedir licencias a todo establecimiento que para el cuidado de niños se establezca en Puerto Rico. No obstante, aquellos establecimientos para cuidados de niños establecidos por el propio Departamento no requerirán licencia, sino una certificación.

Expusieron que sustancialmente, las normas para la concesión de esas licencias se estructuran en aspectos tales como recursos económicos, preparación y cualidades de los empleados, facilidades físicas, condiciones sanitarias del local y su vecindad, seguridad contra incendios y otras medidas de protección para el bienestar de los menores, servicios médicos, alimentación, recreación, principios morales, medidas de salud para la aceptación de los niños en los establecimientos, preparación de informes y expedientes de los niños.

En virtud de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, el Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños, tiene la responsabilidad primaria de ofrecer servicios preventivos y remediales para salvaguardar el bienestar físico y emocional de los menores víctimas o que estén en riesgo de ser víctimas de maltrato o negligencia. En dicha Administración existen las siguientes Unidades de Maltrato Institucional: San Juan, Bayamón, Caguas, Mayagüez, Ponce, Guayama, Carolina y Arecibo. Estas unidades tienen tres funciones esenciales:

1. Proteger a los menores víctimas de maltrato en establecimientos residenciales o de cuidado.
2. Ofrecer orientación y guía a los operadores para mejorar la prestación de servicios de manera que se reduzca la posibilidad de actos maltratantes mediante la monitoría de un plan de acción correctiva.
3. Ofrecer actividades de orientación y educación a los operadores y comunidad en general que propendan la prevención del maltrato institucional.

El Departamento de la Familia menciona que el maltrato o negligencia institucional al cual va dirigido la medida es definido en el Artículo 2 de la Ley Núm. 75, antes mencionada. Indica este Artículo 2 que "cualquier acto de maltrato o negligencia, conocido o que se sospeche, en que alegadamente incurre un padre de crianza o un empleado o funcionario de una institución residencial pública o privada, hogar de cuidado, centro de cuidado diurno o institución que ofrezca servicios de cuidado durante un día de 24 horas o parte de éste contra un menor residente, o cuando el maltrato o

negligencia que se sospeche sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate."

Resulta esencial señalar que a los fines de hacer realidad la encomienda de este Departamento para enfrentar a esta clase de modalidad, adoptaron el Reglamento para la Prestación de los Servicios a Menores el

1 de marzo de 1995. Indican que específicamente, el Artículo XVII establece las acciones a seguir cuando se produce una querrela, técnicamente denominados referidos, de esta naturaleza en una institución residencial o de cuidado público que es toda facilidad donde residen menores durante un día o parte de éste y sea auspiciada por una agencia, instrumentalidad o dependencia del gobierno estatal o municipal de Puerto Rico. (Sección 17.2 (b) del Reglamento).

Estos referidos se pueden hacer directamente, sin intervención de algún empleado de la institución, por alguien que conozca o sospeche algún maltrato o negligencia en esas instituciones.

Cuando se trata de referidos en instituciones públicas, el Departamento de la Familia procede a referirla a la División de Maltrato de Menores del Departamento de la Familia para que se proceda con la correspondiente investigación.

Añaden que si se tratara de un referido en una institución residencial privada, aquellas cuyo auspiciador no sea agencia, instrumentalidad o dependencia del gobierno estatal o municipal, (Sección 17.3 (b) del Reglamento) el Departamento de la Familia iniciará la investigación correspondiente y lo notificará a la Oficina de Licenciamiento. En caso de que el referido se trate de una situación en que exista un peligro inminente para la vida o para la seguridad física o emocional del menor, se interviene de inmediato tomando la acción requerida para asegurar la protección del menor.

En los demás referidos, la investigación se iniciará lo antes posible, pero no más tarde de diez (10) días calendario desde el referido y deberá estar finalizado dentro de sesenta (60) días calendario. Los resultados de la investigación se notificarán a la Oficina de Licenciamiento del Departamento, quienes recomendarán que la licencia para operación le sea cancelada o denegada. De lo contrario, si la investigación determinara que no existe maltrato o negligencia, se notificará al Director de la institución indicándole que el referido ha sido informado y que tiene derecho a solicitar que toda información relacionada con ese asunto sea eliminada.

El referido también se puede relacionar con un hogar de crianza, que es la casa de una familia, licenciada o certificada por el Departamento, que se dedica al cuidado de no más de seis (6) niños, los cuales residen en la misma las 24 horas del día (Sección 17.4 (b) del Reglamento).

De tratarse de un caso de emergencia en el cual exista un peligro inminente hacia la vida o la seguridad física o mental del menor, se investigará de inmediato. En los otros referidos, la investigación se iniciará a más tardar dentro de diez (10) días del referido y se completará en un término de sesenta (60) días.

Si a tenor con los hallazgos de la investigación se determina que aunque hubo maltrato o negligencia el hogar puede seguir operando, se prepara un plan de acción correctiva por el funcionario que realizó la investigación. De lo contrario, si se determina necesario el cierre del hogar, se someterá un informe a la Oficina de Licenciamiento recomendando que la licencia para operación le sea cancelada o denegada. Dicha Oficina procederá a tomar medidas requeridas para asegurar el cierre del hogar.

De acuerdo al Departamento de la Familia, los establecimientos públicos o privados que actualmente pueden ser intervenidos mediante la Ley Núm. 75 ante un referido de maltrato institucional son los siguientes:

***Número aproximado en Puerto Rico
Registrados en la Oficina de Licenciamiento**

*	Hogares de Crianza (de 2 a 6 niños)	2,600
*	Hogares de Cuidado Diurno	232
*	Hogares de Grupo (hasta 12 niños)	4
*	Hogares Albergue (estadía de 90 días)	2
*	Instituciones (más de 12 niños)	44 (protección solamente)

Clasificadas por los siguientes servicios:

-	Protección	
-	Tratamiento / Rehabilitación de condición de adicción o siquiatria	
-	Tratamiento / Rehabilitación Problemas de conducta o delincuencia	
-	Cuidado especializado para menores con condiciones específicas o múltiples de salud física o mental	
-	Escuelas académicas o vocacionales residenciales	
*	Centros de Cuidado Diurno	727
*	Centros Head Start	Dato no disponible
*	Programa de cuidado después de la escuela	Dato no disponible
*	Campamentos	281 (verano)

* No incluyen número de establecimientos de la Administración de Instituciones Juveniles, ASSMCA, Departamento de Salud, Cuerpo de Voluntarios.

Tomando en consideración la variedad de escenarios que se incluyen dentro del concepto del maltrato institucional, se hace necesario que los investigadores cuenten no sólo con los conocimientos básicos para intervenir en una situación de maltrato, sino que tienen que desarrollar conocimientos para intervenir y analizar manifestaciones multidimensionales del maltrato en el contexto institucional. El referido de maltrato institucional generalmente contiene una gama de tipos de maltrato, varias víctimas y efectos de maltrato sobre menores, que no han sido provocados necesariamente por un individuo, sino por el propio sistema o prácticas institucionales.

Sostienen que en el proceso de investigar un referido de maltrato institucional es imprescindible que el investigador cuente con los conocimientos en:

- dinámica e interacción de los sistemas, programas y servicios institucionales
- aspectos de licenciamiento
- leyes y reglamentos aplicables
- parámetros o estándares respecto a la calidad y efectividad de la intervención institucional
- aspectos relacionados a la seguridad, salud, educación, servicios sociales, terapéuticos o rehabilitativos
- programa y organización institucional
- derechos de los menores y los padres o encargados en relación a los servicios institucionales

El desarrollo histórico de los servicios institucionales en el mundo demuestra que tenemos que alejarnos del concepto arcaico de que cuidar menores lo puede hacer cualquier persona con buenas intenciones. La magnitud del maltrato institucional y sus repercusiones en cientos de vidas exige que se establezcan criterios o estándares claros y suficientes para proteger a los menores y minimizar o reducir significativamente los incidentes de maltrato o negligencia hacia éstos.

Manifestaron que las instituciones, independientemente como se llamen, deben ser un ejemplo para la comunidad y hasta donde se les propicie, un modelo para los padres o encargados de menores que reciben sus servicios. En muchas ocasiones han observado un modelaje pobre, donde se manifiesta reiteradamente la ausencia de interés auténtico por los menores que el empleado tiene bajo su responsabilidad.

Los menores colocados fuera del hogar, ya sean de protección, transgresores, adictos, estudiantes, en cuidado diurno, en campamentos o escuelas residenciales, tienen el derecho a ser tratados dignamente y a que se maximice su potencial. Esta misión no la podrán cumplir si les "almacenamos", o no le facilitamos un pronto regreso al hogar de donde fueron removidos o en ubicarlos en arreglos vivenciales a largo plazo, asegurando que se conecten con los adultos que han de sustituir a sus padres o encargados originales.

Igualmente, señalan, que es importante que las instituciones de tratamiento y rehabilitación para menores estén organizadas efectivamente para ofrecer la diversidad de servicios que requieren niños y jóvenes para su reintegración saludable a sus hogares y comunidad.

La experiencia en las investigaciones de maltrato institucional demuestran unos elementos o factores recurrentes en la incidencia del maltrato institucional. Se destacan como variantes sobresalientes las siguientes:

- Pobre o ninguna supervisión de los menores.
- Insuficiencia de personal o recursos para atender las diversas demandas de los menores.
- Limitados conocimientos y destrezas para trabajar con menores.
- Ausencia de normas y procedimientos esenciales para el funcionamiento institucional.
- Pobre conocimiento para trabajar con niños o jóvenes en crisis o con condiciones de salud físicas o mentales especiales.
- Deficiencias en los servicios de consejería o tratamiento, dirigido a mejorar las situaciones individuales y familiares que motivaron el ingreso institucional.
- Visión generalizada, especialmente con menores transgresores, adictos o con problemas de conducta que se merecen o provocan los comportamientos o manejos maltratantes de los cuales son objeto.
- Personal no adiestrado, pobremente remunerado, trabajando bajo condiciones que son demandantes, durante largas horas y con poco apoyo o incentivos para realizar un buen trabajo.
- Ausencia de un programa institucional dirigido a las necesidades de la matrícula.

El Departamento de la Familia indica que aunque las estadísticas reflejan una cantidad ínfima de referidos, si los comparamos con los cientos de miles que se reciben de maltrato en la familia, la extensión y severidad del problema no queda manifestado en su verdadera dimensión con la cantidad de referidos recibidos. En la siguiente tabla se detallan los referidos por año:

**REFERIDOS DE MALTRATO INSTITUCIONAL DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
RECIBIDOS EN EL CENTRO ESTATAL**

AÑO FISCAL	TOTAL DE REFERIDOS
1990 - 1991	187
1991 - 1992	203
1992 - 1993	303
1993 - 1994	313
1994 - 1995	504
1995 - 1996	611
1996 - 1997	754

Por su experiencia reconocen, que un sólo referido de maltrato institucional al ser investigado resulta en que se obtiene información para determinar con fundamento decenas de situaciones de maltrato o negligencia que debieron haber sido referidas.

El Departamento de la Familia aclara que los números indicados en la tabla anterior no reflejan la cantidad real de menores identificados como posibles víctimas. En 1993 (año natural) por ejemplo, recibieron un total de 346 referidos en el centro Estatal, lo que comprendía 675 niños y 11 grupos de niños para los cuales no se conocía la cantidad de niños afectados.

Por otro lado, el día 3 de febrero de 1998 el periódico El Nuevo Día publicó una noticia donde el Departamento de la Familia indicaba que según estadísticas, los casos de maltrato de niños bajo la custodia del Estado o atendidos en instituciones de cuidado diurno, registrados por el Departamento de la Familia, aumentaron en aproximadamente 700% en los últimos cuatro años informados.

Los números también revelan un aumento inusitado en las denuncias que no necesariamente fueron comprobadas.

El parte de prensa indica que según cifras incluidas en el boletín estadístico de la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de la Familia, en el año fiscal 1992-1993 se corroboraron 46 casos de maltrato institucional, cifra que aumentó a 330 en el 1995-1996. Las estadísticas de 1996-1997 aún no están disponibles.

La Secretaria del Departamento de la Familia expuso al Nuevo Día que el aumento en el maltrato institucional es "un reflejo del aumento en el nivel de violencia que se vive en la sociedad en general".

Los referidos y denuncias de maltrato que no todas necesariamente tenían fundamento aumentaron de 370 en el 1992-1993 a 1,134 en el 1995-1996.

Continúa la comunicación indicando que la Secretaria del Departamento de la Familia sostuvo que el Gobierno es consciente de que el maltrato institucional es un problema grave y aseguró que en los últimos años se han fortalecido las unidades para investigar ese problema en las oficinas regionales del Departamento. Añadió que sin embargo, nada parece ser suficiente para detener ese problema.

Las causas para que un niño vuelva a ser objeto de maltrato una vez ha sido removido de un hogar en el que ya era objeto de vejámenes son variadas, dijo la Secretaria. "En muchas ocasiones hemos observado un modelaje pobre, donde se manifiesta reiteradamente la ausencia de interés auténtico por los menores que el empleado tiene bajo su responsabilidad".

A continuación presentamos una tabla aparecida en dicho artículo del Nuevo Día:

CASOS DE MALTRATO INSTITUCIONAL

El maltrato institucional se refiere a niño

Los que fueron maltratados mientras estaban bajo la custodia del Estado o eran atendidos en un centro de cuidado diurno.

Casos de maltrato Institucional		Referidos por maltrato Institucional*	
1992-1993	46	1992-1993	370
1993-1994	148	1993-1994	748
1994-1995	125	1994-1995	1,018
1995-1996	330	1995-1996	1,134

Referidos son denuncias que no necesariamente tenían fundamento.

Por último, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha identificado y ha atendido las necesidades educativas de los estudiantes que no tienen un hogar fijo. La tendencia de aumento de esta población, llevó a este Departamento a atender 6,406 estudiantes sin hogar fijo durante el año escolar 1996-1997

HALLAZGOS

- La Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, reglamenta la expedición de licencias por el Departamento de la Familia a los establecimientos para el cuidado de niños y faculta al Secretario de la Familia y al Secretario de Educación para solicitar de la Policía y del Departamento de Justicia su colaboración en la evaluación de solicitudes de empleo o trabajo voluntario en dichos establecimientos.
- La Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como Ley de Protección de Menores, establece la política del Estado Libre Asociado en relación a la protección de menores:

"Se declara que es la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por que todos los menores de Puerto Rico la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental, emocional y espiritual. Forma parte de esta política pública el reconocimiento de la autonomía paterna en la crianza de los hijos, ya que el hogar es el medio por excelencia para lograr el óptimo desarrollo de un niño. Sin embargo, cuando los padres o los que los sustituyen hacen a sus hijos o pupilos víctimas de maltrato o negligencia, o les ponen en riesgo de ser víctimas de maltrato o negligencia, según dicho término es definido en esta ley, el Estado reconoce que es su obligación el intervenir para proteger a los menores antes de que el daño ocasionado o en el riesgo de suceder por la acción u omisión de sus padres o las personas responsables del cuidado del menor, sea irreparable."

Los Artículos 5 y 26 de la Ley Núm. 75, establecen las facultades y responsabilidades del Departamento de la Familia; igualmente el Artículo 30 autoriza a los tribunales a intervenir en todos los casos de maltrato o negligencia, incluyendo la negligencia institucional y las alternativas a ser consideradas por el tribunal previa determinación de maltrato o negligencia.
- El Departamento de Justicia manifestó, en la Audiencia Pública, lo dificultoso de lidiar con los casos de maltrato institucional debido a la carencia de recursos. Actualmente tienen sólo a una fiscal para trabajar todos los casos.

Cerca del 95% de los casos que atienden son de la Administración de Instituciones Juveniles. A la fecha de hoy ninguno de los centros investigados por Justicia ha sido cerrado.
- Fondos Unidos de Puerto Rico a través de más de treinta años de servicio a la comunidad puertorriqueña, ha realizado aportaciones económicas a instituciones residenciales para niños. Desde 1968 a 1997 han aportado casi \$10,000,000 a hogares de niños exclusivamente.

Durante todos estos años, alegan haber encontrado situaciones alarmantes de negligencia y maltrato institucional. En la mayoría de los casos, han tenido que limitar su gestión a retirar la aportación otorgada a la institución, ya que son las agencias gubernamentales quienes tienen la potestad de trabajar con los aspectos programáticos de estas instituciones.
- Fondos Unidos encontró que muchas veces la falta de instituciones con espacios disponibles para albergar la clientela a ser removida por maltrato institucional provoca que los funcionarios de las agencias gubernamentales concernidas limiten o no produzcan la acción necesaria.

Muchos de los problemas de maltrato en las instituciones ocurren por no tener la entidad, un director adecuado. Otro punto que recalcaron fue la creación de negocios familiares para el cuidado de esta población, añadieron que éstos nunca van a ser buenas entidades de cuidado. Otra preocupación es la pérdida de tiempo en la evaluación de querellas mal intencionadas.

El síndrome de maltrato y negligencia es el resultado de la interacción de múltiples factores y no sólo la dificultad que puedan tener los padres, tutores o instituciones en el manejo de los niños. De acuerdo al modelo epidemiológico existe una tríada compuesta por:

Ambiente	: La familia, comunidad, cultura
Agente	: Persona que produce el maltrato
Huésped	: Los niños objetos del maltrato

La interacción de estos tres componentes producen la enfermedad que en este caso es el síndrome de maltrato y negligencia.

Las normas para la concesión de las licencias se estructuran en aspectos tales como recursos económicos, preparación y cualidades de los empleados, facilidades físicas, condiciones sanitarias del local y su vecindad, seguridad contra incendios y otras medidas de protección para el bienestar de los menores, servicios médicos, alimentación, recreación, principios morales, medidas de salud para la aceptación de los niños en los establecimientos, preparación de informes y expedientes de los niños.

- La Administración de Familias y Niños, tiene las siguientes Unidades de Maltrato Institucional: San Juan, Bayamón, Caguas, Mayagüez, Ponce, Guayama, Carolina y Arecibo.
- El maltrato o negligencia institucional es definido en el Artículo 2 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como Ley de Protección de Menores. Indica este Artículo 2 que "cualquier acto de maltrato o negligencia, conocido o que se sospeche, en que alegadamente incurre un padre de crianza o un empleado o funcionario de una institución residencial pública o privada, hogar de cuidado, centro de cuidado diurno o institución que ofrezca servicios de cuidado durante un día de 24 horas o parte de éste contra un menor residente, o cuando el maltrato o negligencia que se sospeche sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate."
- El Departamento de la Familia, para enfrentar a esta clase de modalidad, adoptó el Reglamento para la Prestación de los Servicios a Menores el 1 de marzo de 1995. El Artículo XVII establece las acciones a seguir cuando se produce una querrela, técnicamente denominados referidos. De tratarse de un caso de emergencia en el cual exista un peligro inminente hacia la vida o la seguridad física o mental del menor, se investigará de inmediato. En los otros referidos, la investigación se iniciará a más tardar dentro de diez (10) días del referido y se completará en un término de sesenta (60) días.
- El desarrollo histórico de los servicios institucionales en el mundo demuestra que tenemos que alejarnos del concepto arcaico de que cuidar menores lo puede hacer cualquier persona con buenas intenciones.

RECOMENDACIONES

- Se cree un Comité entre las agencias concernidas en el asunto para que se revisen todas las leyes que penalizan el maltrato, así como todos los programas que atienden este problema y se lleven a cabo las debidas orientaciones a los profesionales de los diferentes campos y a la ciudadanía en general. Que se revisen los requisitos para otorgar licencia a instituciones que atiendan y/o alberguen menores para que el personal que va a atender a estos menores estén adecuadamente adiestrados para dicha labor. Estructurar un plan de supervisión continua a los hogares de crianza e instituciones, el cual integre a los Departamentos de la Familia, Salud y Educación. Legislar para exigir preparación académica y educación continua del personal que labora en estos centros, como parte del proceso para obtener licencia de operación. Continuar la fiscalización del uso de fondos, la contratación del personal y los procesos para la selección de las instituciones que se dediquen al cuidado de menores. Asignar mayores y mejores recursos para atender el problema ante todas sus áreas.

CONCLUSIONES

Tanto la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, como la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como Ley de Protección de Menores, y el Reglamento para la

Prestación de los Servicios a Menores de 1 de marzo de 1995, atienden la situación del maltrato o negligencia institucional en Puerto Rico. Sin embargo, el problema de maltrato no le compete única y exclusivamente al Gobierno, sino que se deben aunar esfuerzos entre todos los componentes de la comunidad para tratar de minimizar el mismo.

Otro punto importante es la falta de recursos para atender los casos en el foro judicial, por parte del Departamento de Justicia. Es inconcebible que una situación que va en aumento año tras año, siga siendo atendida por sólo una fiscal.

Una situación que ha causado controversia es la relacionada a los "referidos". Señala el Departamento de la Familia, en su ponencia, que no todos los referidos se convierten en "casos" ya que muchos no tienen fundamento o son querellas malintencionadas. No obstante, todos los referidos se tienen que investigar lo que conlleva la pérdida de tiempo (si el mismo se tratara de una querella sin fundamento o malintencionada) el cual se pudo haber utilizado en una situación real.

El Departamento de la Familia admite que el problema de maltrato o negligencia institucional sigue en aumento, sin embargo, no ofrecen datos que clarifiquen si ese aumento va a ser contrarrestado con el aumento de recursos para atender la situación.

La Administración Gubernamental actual tiene como una de sus prioridades, y lo expresa claramente en el lema "Nuestros niños primero", el ofrecerle una mejor calidad de vida a la población de menor edad de la Isla. Podríamos achacarle la situación actual a que existe más conciencia de parte de la ciudadanía con el problema de maltrato y por ende se multiplican los casos, pero si a ese despertar de conciencia del pueblo no se le añaden los recursos necesarios para trabajar con la situación ¿cuál será nuestra aportación para minimizar la misma?

Los menores son el futuro y son ellos quienes tomarán las riendas de nuestra Isla para seguir adelante con el desarrollo de la misma. Sin embargo, cuántos de ellos saldrán sin heridas ya sean físicas o peor aún emocionales para poder afrontar tal responsabilidad. Cómo podremos evitar que estos menores no lleven consigo la herencia del maltrato y sean en el futuro los maltratantes. La Administración actual tienen ante sí este compromiso, el mismo no es fácil, pero sabemos que la intención es real y se hallarán las maneras de ir minimizando un problema que afecta nuestra calidad de vida hoy y que será la causa de situaciones parecidas en el futuro.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social"

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza De León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, la Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 679, tiene a bien rendir su Informe Final. Solicitamos que el mismo sea recibido. Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para recibir el informe?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, solamente quiero hacer una pregunta sobre el informe.

SR. PRESIDENTE: A la Senadora en relación al informe. A la senadora Carranza. Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. Es que el informe establece las conclusiones después de las recomendaciones, y sin embargo, entre las recomendaciones hay unas conclusiones que no se ofrecen

recomendaciones ninguna, a pesar de que los hallazgos son contundentes, como, por ejemplo, la falta de recursos para atender los casos en el foro judicial por parte del Departamento de Justicia. Es algo inconcebible que en el informe encontramos, el Departamento de Justicia manifestó en la audiencia pública lo dificultoso de lidiar con los casos de maltratos institucional debido a la carencia de recursos, y que actualmente tienen solo una fiscal para trabajar todos los casos.

Habiéndose encontrado esta situación, y las recomendaciones no establecen específicamente nada más que en términos muy generales, quiero dejar en récord, señor Presidente, de que independientemente de este informe se le debe hacer una recomendación a Fiscalía del Secretario de Justicia, directamente, para que en vez de una fiscal tuviera más de una fiscal para atender estos casos que, definitivamente, en el informe se dice muy bien cómo fue la vista, de que hay una necesidad de que se aumente el número de recursos, no solamente en Fiscalía, sino también en el Departamento de la Familia.

Dejando eso para récord, no tengo objeción al informe, sino, sencillamente, de que en alguna forma dejemos saber a estos dos departamentos la necesidad urgente que tiene la Comisión de que se atienda posteriormente a este informe, estas dos situaciones de aumentar los recursos humanos. Porque me imagino que un sólo fiscal para todos los casos es demasiado, y en ese sentido todos sabemos los problemas graves que siguen y continúan habiendo en Puerto Rico con relación a esta problemática de maltrato de menores.

Por lo demás, creo que debo felicitar a las personas que trabajaron en el informe, pero, sin embargo, me parece que debemos legislar o hacer algo más directo de manera que se atienda este aspecto particular, especialmente la falta de fiscales para tratar los casos de maltrato de menores del Departamento de Justicia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Contestándole a la compañera, acepto algunos de sus comentarios y los recibimos, como siempre, con hermandad. Quiero decirle, que en la página 17, del informe, en la última oración dice: "Asignar mayores y mejores recursos para atender el problema ante todas las áreas." También queremos decirle a la compañera que después que hacemos un estudio, una evaluación y un análisis de resolución investigativa, siempre les enviamos los informes a las diferentes agencias envueltas en la investigación. Además, de expresar nuestras recomendaciones, también le damos seguimiento a las mismas.

Y, finalmente, creo que nuestra Administración desde los inicios de nuestro cuatrienio, allá para el 1993, recordamos cuando, tanto usted como esta Senadora y algunos otros, nos preocupamos por la falta de dinero y hubo una reunión, donde comenzamos asignando no sólo dinero, sino le hemos venido dando seguimiento a todos los problemas que tienen que ver con el maltrato de menores.

Y, finalmente, quiero decirles, que en la tarde de la sesión pasada, también aprobamos un proyecto de ley federal, que es asignando grandes cantidades de dinero para reforzar las iniciativas que tiene nuestra Administración relacionadas todas con el maltrato de menores.

Señor Presidente, con esto le solicito que se acepte y se reciba este informe final.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el recibir el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el informe de la Comisión de Salud en torno a la Resolución del Senado 679.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2567, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Industria y Comercio del Senado de Puerto Rico a que realicen un estudio sobre la viabilidad de crear una corporación pública para el desarrollo de la industria pesquera y de procesamiento y empaque de pescado en la Región Oeste.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, enmiendas en Sala. En la página 1, línea 3, sustituir “insdustria” por “industr0ia”.

Ésta es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título según contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2760, titulada:

“Para extender las felicitaciones del Senado de Puerto Rico a la Revista VEA al cumplirse treinta (30) años de su creación y publicación en Puerto Rico.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar “Se extiende” y sustituir por “Extender”. En esa misma línea, después de “y” insertar “las”. Y en esa misma línea, tachar “del Senado de Puerto Rico”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 3, después de “Alvarez,” tachar “que” y sustituir por “quienes”. En la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar “La” y sustituir por “Esta”. En esa misma línea tachar “VEA”. En la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar “Machuchal” y sustituir por “(Machuchal)”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmienda en Sala al título de la medida. En la página 1, línea 1, tachar “del Senado de Puerto Rico”.

Ésta es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2761, titulada:

“Para extender la más cálida felicitación y admiración a la Mujer Bombero Celia Feijoó Nieves en ocasión de haber sido ascendida en su trabajo al rango de Teniente.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En el texto, página 2, línea 1, tachar “del Senado de Puerto Rico”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, tachar “a”. En la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar “um” y sustituir por “un”. En la página 2, párrafo 2, línea 1, tachar “ejemplifica” y sustituir por “ejemplifica”. En la página 2, párrafo 2, línea 3, antes de “dedicación” insertar “la”. En la página 2, párrafo 3, línea 3, después de “Feijóo” insertar “Nieves.”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2762, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación a el Hon. Roger Iglesias Suárez, Senador del Distrito de Carolina y Presidente de la Comisión de Hacienda de este Alto Cuerpo, por haber sido galardonado con el “PREMIO PAOLI INT’L 1999”, en la categoría de *Puertorriqueño del Año*, por su constante apoyo y ayuda a la juventud, por promover y contribuir con la clase artística; las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, y por sus ejecutorias fundadas en la consecución de enaltecer la calidad de vida de todos los puertorriqueños.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, página 2, línea 1, tachar “Expresa” y sustituir por “Expresar”. En esa misma línea tachar “a el” y sustituir por “al”. En la página 2, línea 8, tachar “a el” y sustituir por “al”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 7, tachar “su” y sustituir por “sus”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida. En la página 1, línea 1, tachar “a el” y sustituir por “al”.

Esas son las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2763, titulada:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a la "Spanish Broadcasting System" y a su presidente y principal oficial ejecutivo Raúl Alarcón por los numerosos éxitos y logros de dicha empresa, así como por su reciente adquisición de la cadena de estaciones de radio LA MEGA y MDOY-FM en Puerto Rico.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2764, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a Wilmer Colón con motivo de la exposición de sus obras de arte que se llevará a cabo el 1 de octubre de 1999, en la Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 4, tachar “éste” y sustituir por “este”. En la página 1, párrafo 2, línea 1, después de “Puerto Rico” insertar “como en”. En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar “y” sustituir por “así como”. En la página 1, párrafo 2, línea 5, tachar “el”. En la página 2, párrafo 4, línea 3, tachar “éste” y sustituir por “este”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2765, titulada:

“Para felicitar y reconocer a la institución educativa del nivel universitario "Caribbean University", a su fundador y presidente el Dr. Ángel E. Juan, a la Junta de Directores, facultad, estudiantes y demás personal al celebrar su trigésimo (30) aniversario de fundación, el día 24 de septiembre de 1999 en Bayamón, Puerto Rico.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, página 2, línea 1, tachar “del” y sustituir por “de”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, tachar “fé” y sustituir por “fe”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida. En la página 1, línea 1, tachar “del” y sustituir por “de”.

Ésta es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2766, titulada:

“Para felicitar y reconocer a Sheila Díaz Cruz, atleta juvenil natural de Salinas, estudiante de la Escuela Intermedia José Padín, por sus triunfos que le han otorgado dos (2) medallas de oro y dos (2) medallas de plata, en competencias de Clavado a nivel internacional hasta el 1999.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

En la página 2, línea 1, después de “Reconocer” insertar “a”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 4, tachar “cuarto” y sustituir por “cuartos”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2767, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento al grupo folklórico, *Gíbaro de Puerto Rico*, con motivo de la celebración de su Vigésimo Quinto (25) Aniversario, y por la excelente labor que han realizado en promover y exaltar el baile folklórico en Puerto Rico y en todo el mundo.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, tachar “creándo” y sustituir por “creando”. Y en esa misma línea tachar “sólo” y sustituir por “solo”. En la página 1, párrafo 1, línea 3, tachar “viva” y sustituir por “vivas”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2637, titulado:

“Para enmendar el Artículo 24, el Artículo 27, añadir un nuevo inciso (j) y redesignar y enmendar el actual inciso (j) como inciso (k) al Artículo 28, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 30 y enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de Protección a Menores”; a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Familia a incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; facultar al Departamento de la Familia a hacer públicos los hallazgos de las investigaciones en determinados casos, aclarar que toda persona a quién se le encomiende por el tribunal o el Departamento, la custodia de facto de un menor podrá comparecer a ser oído pero no se considerará parte de cualquier pleito en que se ventile la custodia, patria potestad o adopción; establecer situaciones en que no será necesario la realización de esfuerzos razonables con anterioridad a la remoción de un menor o luego de ser removido; y para otros propósitos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 2, tercer párrafo, línea 5, eliminar la oración que comienza: “Es el interés del Gobierno...” En la página 3, tercer párrafo, línea 2, eliminar “Viabilizando” y sustituir por “viabilizando”. En la página 3, tercer párrafo, línea 4, eliminar “del Comité” y sustituir por “de la Junta”. En la página 3, tercer párrafo, línea 5, eliminar “y el Comité de Revisión de Muertes de Niños,” y sustituir por “Para la Protección de Menores”. En el texto, en la página 3, línea 5, antes de “para” insertar “ciudadana”. En la página 7, línea 1, después de “(g)” eliminar “del”. En la página 10, línea 21, eliminar “apelar” y sustituir por “recurrir”. En la página 10, línea 22, eliminar “la decisión”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sometidas por la compañera Portavoz Alterna? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, eliminar “el” y sustituir por “y enmendar el actual;” y luego eliminar “(l)” y sustituir por “(k)”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2437, titulado:

“Para reglamentar la práctica de hacer tatuajes permanentes; autorizar el Registro de Artistas Dermatógrafos en el Departamento de Salud de Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Salud a disponer reglamentación; y establecer penalidades.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 6, línea 9, tachar “veintiun” y sustituir por “veintiún”.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para dos (2) enmiendas. En la página 10, línea 11, eliminar todo su contenido. Y en la página 10, líneas 12, 13, 14 y 15, renumerar incisos (c), (d), (e) y (f) por (b), (c), (d) y (e). Esas serían las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2490, titulada:

“Para autorizar a la Oficina del Comisionado de Seguros, a que ordene un estudio sobre vulnerabilidad a Catástrofes de las propiedades ubicadas en Puerto Rico y para autorizar el uso de los fondos necesarios para la realización de dicho estudio.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 4, después de “seguros” sustituir “de” por “en”. En la página 2, línea 10, después de “llevar a” insertar “cabo”. En la página 2, línea 12, después de “medida” tachar “de los”. En el texto, en la página 2, línea 12, después de “servicios de la” añadir “Red Sísmica, adscrito al Recinto Universitario de Mayagüez de la”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1281, titulado:

“Para adicionar la Sección 5(aa) a la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a fin de permitir la permuta como medio de justa compensación cuando el Gobierno de Puerto Rico expropie una propiedad perteneciente a una entidad sin fines de lucro.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al texto enrolado. En la página 2, líneas 7 a la 9, eliminar “Si el valor de la propiedad a ser permutada como compensación excediera el valor determinado como justa compensación, el Tribunal ordenará al Gobierno de Puerto Rico a pagar la cantidad correspondiente por la diferencia, sin embargo,”. Y en la página 2, línea 9, sustituir “en” por “En”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Carlos González Sánchez, para el cargo de Secretario del Departamento de la Vivienda.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Ing. Carlos González Sánchez como Secretario del Departamento de la Vivienda, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento sobre los nombramientos de los miembros de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público.

II

El Ing. Carlos González Sánchez nació en Mayaguez, Puerto Rico, el 30 de agosto de 1964. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Dr. Carlos González en Aguada, de donde se graduó en 1982. Realizó su grado de Bachiller en Ingeniería Industrial en la Universidad de Puerto Rico (1988), Maestría en Administración Comercial en la Universidad Interamericana (1993), y Juris Doctor en la Universidad Católica de Puerto Rico (1999).

Se ha desempeñado como Administrador y Director Ejecutivo de la Administración de Reglamentos y Permisos desde el 1995 al presente. Además, en Baxter Healthcare Corporation, se

desempeñó como Ingeniero de Desarrollo de Productos, Superintendente de Producción, Asistente del Superintendente de Producción e Ingeniero de Calidad.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 10 de septiembre de 1999, para deponer al Ing. Carlos González Sánchez como Secretario del Departamento de la Vivienda.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Secretario del Departamento de la Vivienda; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Compañera, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que el informe de la Comisión de Nombramientos, se deje en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la reconsideración del Proyecto del Senado 1420.

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores y Senadoras, vamos a solicitar que todos ocupen sus respectivas bancas. Voy a suplicar que los asesores también ocupen sus respectivos asientos que hay disponibles para ellos, y que se llame a todos los miembros del Senado para que ocupen sus bancas.

SR. PRESIDENTE: Quiero, para beneficio de todos los compañeros Senadores y Senadoras, ante la moción ya aprobada, presentada por el Portavoz de la Mayoría, leer las partes correspondientes de nuestra Constitución en su Artículo III, Sección 19, la Constitución señala: “Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes el número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirán Ley. El Código Político en su Artículo 38, dispone lo siguiente: “Cuando un proyecto de ley aprobado por ambas cámaras de la Asamblea Legislativa fuere devuelto por el Gobernador sin su firma y con sus objeciones al mismo, y sometida nuevamente a ambas cámaras dicha ley, fuese confirmada por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada cámara, según dispone la Sección 19 del Artículo de la Constitución, tal Ley quedará autorizada como ley mediante una certificación puesta al respaldo de la misma ley o de una copia de exposición de objeciones, o añadida a una u otra, la cual certificación se ajustará al siguiente modelo: Devuelta esta ley por el Gobernador con sus objeciones a ella. Sometida nuevamente a la

consideración de ambas Cámaras. Fue aprobada por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada Cámara, según lo prescrito en la Sección 19, del Artículo 3 de la Constitución, pasando a ser ley hoy ___ de _____ de ____, el cual sobre escrito, firmado por los respectivos Presidentes del Senado y Cámara de Representantes, constituirá suficiente autorización. Dicha ley o exposición deberá entonces presentarse al Gobernador quien la depositará junto con las Leyes que obran en la Oficina del Secretario de Estado.”

Hemos dado lectura a las dos disposiciones que rigen sobre este asunto sin necesidad de tener que mencionar las disposiciones del Reglamento interno que son muy parcas sobre este particular.

Vamos a solicitar que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1420, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras; aclarar el alcance de las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos; y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Vamos, señor Presidente, a formular la moción de que se apruebe en reconsideración el Proyecto del Senado 1420, al amparo de los poderes que le confiere a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la Sección 19, del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico que usted ha leído para el récord. Poder, que no se ha ejercitado por esta Asamblea Legislativa en ningún momento durante los cuarenta y siete (47) años un (1) mes y diecinueve (19) días, que nuestra Constitución ha estado en vigor. Pero antes de formular la moción, quisiéramos fundamentar por qué entendemos que este Senado de Puerto Rico, debe votar a favor nuevamente de un proyecto que tiene como autores originales a la totalidad de los veintiocho miembros de este Senado de Puerto Rico, incluyendo al compañero Rubén Berríos que no está entre nosotros en este momento, y que fue objeto de un voto unánime en el Senado de Puerto Rico, fue aprobado, además, por la Cámara de Representantes y enviado dentro del trámite ordinario al Gobernador para su consideración.

El Gobernador señala en su comunicación a este Senado, que la razón de esta desaprobación radica en que la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico va dirigida a mantener en forma centralizada, bajo la custodia del Secretario de Hacienda, la contabilidad de los organismos gubernamentales cuyos recursos provienen del Fondo General, y de aquéllos que así se requiera por disposición de ley.

Cabe señalar, señor Presidente, que la función de establecer política pública y de enmendar la política pública vigente es precisamente la Asamblea Legislativa y a través de la aprobación unánime de este proyecto, la Asamblea Legislativa ha expresado su deseo de que se modifique la política pública, para que la Asamblea Legislativa pueda tener una autonomía fiscal similar a la que tienen un sinnúmero de corporaciones públicas, y un sinnúmero de entidades del Gobierno de Puerto Rico, que no tienen que pasar a través del Departamento de Hacienda para generar los cheques que normalmente generan las transacciones gubernamentales; que no tienen que pasar por el Departamento de Hacienda para el proceso de nombramiento y pago de los empleados. Proceso, señor Presidente, que usualmente requiere que un

empleado nuevo tenga que esperar 45 y 60 días, luego de haber asumido su cargo, para poder recibir su primer cheque salarial. Nosotros entendemos que la Asamblea Legislativa, con la autonomía que le proveería esta Ley, podría establecer sistemas que nos permitan operar por lo menos, con la misma eficiencia que opera el Departamento de Hacienda, si no en una forma aún más eficiente.

Señala también el Primer Ejecutivo que: “La Secretaria de Hacienda me indica que con el establecimiento de un sistema integral, como el que existe actualmente, que permita a la agrupación y la presentación de toda la información en relación con los resultados de las operaciones financieras del Gobierno, se logra una sana política fiscal que está de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, de manera que pueda garantizarse una eficaz fiscalización custodia y utilización de los fondos públicos”.

En el propio proyecto, si miramos a la página 4, en el inciso (a), en esa página 4, vemos que: “El Secretario, en coordinación con la dependencia de entidades corporativas, será responsable de diseñar o aprobar la organización fiscal, los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos de todas las dependencias y entidades corporativas. Los Cuerpos Legislativos, con el asesoramiento del propio Secretario de Hacienda, serán responsables de diseñar y aprobar la organización fiscal, los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos para ejecutar sus transacciones financieras.” De manera, que el diseño fiscal que se establezca en la Asamblea Legislativa se hará en estricta coordinación con la Secretaría de Hacienda.

Si miramos también en la página 6, en el inciso (j): “El Secretario intervendrá, de tiempo en tiempo, las organizaciones fiscales y los sistemas y procedimientos de contabilidad de las distintas dependencias, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos con el propósito de verificar si se están siguiendo los mismos, y si éstos cumplen a cabalidad con su cometido.” En otras palabras, que podremos ver ahí un sinnúmero de otros lugares en este proyecto de ley que estamos incorporando controles tan estrictos si no más estrictos de los que aplican actualmente a la Asamblea Legislativa, cuando aún todavía no tenemos autonomía fiscal.

Se señala también que: “El Contralor de Puerto Rico concurre que permitir que los Cuerpos Legislativos auditen su propios fondos o tengan tesoro propio, estaría en contra la política pública indicada anteriormente. De igual forma, señala que se alteraría la política fiscal de que la contabilidad refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras y provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales”. Nuevamente, señor Presidente, me remito al récord, y me remito al texto de esta Ley que estamos considerando en el día de hoy, que continuamente establece que la Asamblea Legislativa aun con autonomía fiscal deberá rendir periódicamente todos los informes que la Secretaria de Hacienda le requiera. Y de hecho, esto en forma alguna trastoca los poderes del Contralor que como todos sabemos emanan de la Constitución y no de ninguna ley.

Señala, entre otros puntos, de que se ha establecido un Sistema de Contabilidad Electrónica en el Departamento de Hacienda, para poder hacer una contabilidad ordenada y unitaria de todo el Gobierno de Puerto Rico. Nuevamente, los informes que habrá de rendir la Asamblea Legislativa, la Secretaria de Hacienda a solicitud de ella, le proveerán a ella toda la información en el preciso momento que ella lo necesite para poder mantener operando este nuevo sistema de contabilidad centralizado que ha establecido el Gobierno de Puerto Rico.

“El Secretario de Justicia me ha indicado -dice el señor Gobernador- que tiene objeción de carácter legal con la disposición que deroga prospectivamente cualquier disposición de ley que sea incompatible con los propósitos de garantizar la autonomía fiscal a las entidades legislativas’, sin mencionar legislación alguna a la cual pudiera referirse, ya que atenta contra el ejercicio de las facultades y deberes encomendados por ley, tanto al Secretario de Hacienda como a las Oficinas del Contralor y de Gerencia y Presupuesto”.

Señor Presidente, usted como un legislador experimentado sabe que no son pocos los proyectos de Administración que envía la Rama Ejecutiva para nuestra consideración, que establecen cláusulas similares que indican que cualquier ley o parte de una ley que esté en contravención del proyecto que se esté enviando quedará derogado sin tener que hacer mención específica de esas leyes. Esto se hace precisamente para evitar que hayan conflictos entre leyes viejas y las leyes nuevas especiales que estamos aprobando. Segundo, como hemos señalado, no se está limitando ningún derecho que tenga el Secretario de Hacienda. Por el contrario, se está garantizando que el Secretario de Hacienda podrá seguir fiscalizando y podrá seguir uniformando los sistemas de contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. Lo que sí es que se garantiza que será la Asamblea Legislativa propiamente, la que establecerá su propio sistema interno.

Con respecto a la Oficina del Contralor, como ya dijimos, la objeción del señor Secretario de Justicia, tampoco tiene aplicación, porque los poderes de la Oficina del Contralor, emanan de la propia Constitución y la Ley de Contabilidad General. En aquellas partes que tocan a la Oficina del Contralor la hemos modificado para hacer claro que la Asamblea Legislativa sigue bajo la lupa continua y profunda de la Oficina del Contralor.

Con respecto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nos resulta inexplicable lo que señala el señor Secretario de Justicia, toda vez que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene ahora, ni tuvo en el pasado, ninguna inherencia sobre las operaciones de la Rama Legislativa. De hecho, la Constitución misma establece que cuando el Gobernador envía el presupuesto que la propia Oficina de Gerencia y Presupuesto en la actualidad prepara para ser sometido a la Asamblea Legislativa, la Rama Ejecutiva viene obligada a enviar ese proyecto de presupuesto con las mismas cantidades de asignaciones a la Rama Legislativa, porque corresponde la propia Rama Legislativa intervenir a sí misma en cuanto a asignaciones presupuestarias se refiere. Y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, nunca ha ejercido ese tipo de poder sobre la Asamblea Legislativa, principalmente, porque la Constitución no se lo permite.

Señala también la comunicación del señor Gobernador, que: "Se crea la situación en donde estos funcionarios al tratar de ejercer sus encomiendas de ley con respecto a los Cuerpos Legislativos, se encuentre con que la base legal para llevar a cabo la intervención quedó derogada en virtud de esta pieza legislativa".

Por el contrario, señor Presidente, hemos ampliado dramáticamente las oportunidades que tiene el Secretario de Hacienda para intervenir en los procesos de la Asamblea Legislativa, los procesos fiscales de la Asamblea Legislativa, queda consignada en esta pieza que estamos considerando en este momento. La Oficina del Contralor sigue teniendo exactamente los mismos poderes que tenía al presente, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sigue careciendo totalmente de los poderes que no tiene bajo el estado de derecho vigente. Así que nada cambia en ese sentido con la aprobación de esta pieza legislativa.

Señor Presidente, yo creo que es importante hacer estas aclaraciones, toda vez que consta en las Actas de este Cuerpo Legislativo, las objeciones que ha enviado el señor Gobernador en torno a esta medida. Entendemos que ésta es una medida que es producto del desarrollo de nuestro sistema constitucional.

En 1952 se estableció el sistema que tenemos en la actualidad. Durante cuarenta y siete (47) años no se ha aprobado legislación de esta naturaleza, pero desde hace un tiempo para acá, esta Asamblea Legislativa ha entendido que tiene la madurez administrativa para manejar sus propios asuntos, de la misma manera que un sinnúmero de corporaciones públicas y entidades gubernamentales manejan administrativamente sus propios asuntos, y siguen estando bajo la lupa del Contralor y siguen estando bajo la supervisión del Secretario de Hacienda.

Es hora de que maduremos como Rama de Gobierno. Es hora de que se apruebe esta legislación. Hubiésemos preferido que habiéndose radicado por la unanimidad de los Senadores, miembros de este Cuerpo Legislativo, habiéndose aprobado por todos nosotros, habiéndose aprobado por todos los Representantes, habiéndose aceptado un sinnúmero de enmiendas presentadas por distintos organismos

gubernamentales, por la Oficina del Contralor, que eso fuera suficiente para que la Rama Ejecutiva reconociera la madurez administrativa que ha alcanzado esta Rama de Gobierno. No habiendo el Gobernador refrendado con su firma, y habiendo devuelto este proyecto con sus objeciones, nosotros tenemos hoy, no el derecho, tenemos la obligación constitucional de enseñarle a nuestro Pueblo, de dar a respetar a esta Asamblea Legislativa y de que se reconozca que ya tenemos la capacidad de manejar nuestros asuntos de la misma manera que decenas de entidades gubernamentales tienen esa misma capacidad.

Señor Presidente, nosotros solicitamos en este momento que el Senado de Puerto Rico, en reconsideración, apruebe este Proyecto del Senado 1420, y de obtenerse una mayoría de por lo menos dos terceras partes de los miembros de este Cuerpo Legislativo, que el mismo sea enviado a la Cámara de Representantes, solicitando que tome igual acción, para que con esas dos votaciones este proyecto sea la primera medida en la historia constitucional de Puerto Rico en convertirse en ley por encima de las objeciones de la Rama Ejecutiva.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en la tarde de hoy estamos haciendo historia, donde las Delegaciones de Mayoría y Minoría, fuera de las diferencias conocidas de corte ideológico y de asuntos de enfoque de cómo solucionar problemas al país, nos ponemos de acuerdo para defender la institución del Senado, y la institución más que del Senado, de la Asamblea Legislativa, porque obviamente, esta medida tendrá que pasar el cedazo de los colegas de la Cámara de Representantes. Y es que es tiempo de que la Asamblea Legislativa, como rama constitucional de Gobierno, empiece a dar los pasos correspondientes de dar a respetar la institución sobre cualquier asunto que pueda alterar el balance del sistema republicano de gobierno en lo que cual está basada nuestra Constitución.

Desde el 1981, cuando este Senado por primera vez fortaleció el poder investigativo como un adelanto más en el fortalecimiento del Poder Legislativo, cuando la famosa investigación del caso del Cerro Maravilla, que teniendo el poder esta Asamblea Legislativa de investigar, ir a los tribunales y lograr esclarecer asuntos que le competen por disposición constitucional a la Asamblea Legislativa y se logró en aquel proceso, fue una de las aportaciones importantes de aquel proceso, hasta el día de hoy, no se estaba dando o no se había dado un paso de tanta envergadura de fortalecimiento del Poder Legislativo.

El Artículo I, de la Sección 2, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone claramente que: "El Gobierno del Estado Libre Asociado tendrá una forma republicana donde sus Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, estarán igualmente subordinados a la soberanía del Pueblo de Puerto Rico". Es decir, nuestro sistema republicano de gobierno está basado en una separación de poderes en donde ningún poder podrá ejercer influencias sobre el otro. En la doctrina, en el ámbito federal, se conoce como "check and balance doctrine" y ningún poder puede estar subordinado, poder constitucional al otro, dado el caso que tiene que haber, son diferentes poderes, el poder inherente de la Legislatura es uno, de la Asamblea Legislativa, el del Poder Judicial es otro, y el de la Rama Ejecutiva es otro.

El permitirle al Gobernador este veto es darle entonces la facultad a la Rama Ejecutiva a que intervenga en la autonomía de la Asamblea Legislativa consagrada en nuestra Constitución, no se puede permitir bajo ninguna circunstancia, en términos de la argumentación utilizada en este veto, que la política fiscal de las operaciones financieras del Gobierno tenga más peso que la autonomía inherente que la Constitución le garantiza a la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto, en esta argumentación hay aspectos que debemos dejar para el récord claro. Primero, en el segundo párrafo del veto, el honorable Pedro Rosselló, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nos compara a la Rama Legislativa, como si fuéramos un organismo gubernamental, y no somos un organismo gubernamental, somos una Rama de Gobierno constitucional en igualdad que la Rama

Ejecutiva y la Rama Judicial con funciones distintas que se entrelazan para ofrecerle un gobierno de justicia al pueblo puertorriqueño.

También nos habla en ese mismo párrafo, al final, sobre las normas de contabilidad generalmente aceptadas, de manera que pueda garantizarse una eficaz fiscalización, custodia y utilización de los fondos públicos. ¿Quiere decir este veto entonces que nosotros, la Asamblea Legislativa, no somos eficaces en fiscalizarnos y que no podemos tener la custodia y la utilización de nuestras propias operaciones? Si obviamente e inclusive, quien fiscaliza a la Rama Legislativa, Judicial y Ejecutiva es la Oficina del Contralor, que tiene el rango constitucional, pero que está adscrita a la Asamblea Legislativa, ese es el mejor reconocimiento que hicieron nuestros Constituyentes en el 1952, de reconocerle a la Asamblea Legislativa la capacidad de poder fiscalizar adecuadamente la utilización de los fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico.

Y nos habla también, de que aprobar este proyecto iría en contra de la política pública establecida por la Ley 230 de 23 de julio de 1974. Entendamos entonces, que quien establece la política pública del Gobierno es facultad de la Asamblea Legislativa. Y en la misma forma que la Asamblea Legislativa de 1974 enmendó un sinnúmero de disposiciones y de artículos, esta Asamblea Legislativa podía hacer lo correspondiente para hacer lo que hicimos hace unos meses y que ha recibido el veto expreso con unas explicaciones, que con todo el respeto que merece la figura del Gobernador, tenemos que discrepar de su argumentación para justificar la negativa de esta medida que le daría la autonomía fiscal, que es necesaria para que la Asamblea Legislativa siga funcionando adecuadamente.

Por estas razones, yo concluyo mi exposición, diciéndoles que la delegación del Partido Popular habrá de votar a favor de esta reconsideración, y a la misma vez, de enviarle nuevamente e ir por encima del veto que le ha dado el Gobernador a esta medida, y que estaremos colaborando para cumplir con el requisito de nuestra Constitución, que necesita dos terceras partes, estaremos colaborando para formar y sobrepasar esas dos terceras partes que en el momento que hablamos, la Mayoría Parlamentaria posiblemente no tiene, y si la tuviese, entonces es en forma unánime. Yo estoy seguro que si el compañero Rubén Berríos, que es Portavoz del Partido Independentista, estuviese aquí y no en Vieques, donde está actuando en forma patriótica en defensa de un principio, que donde estamos todos detrás de él, y respaldamos su posición de presencia de desobediencia civil allá en Vieques en representación de todos nosotros, que estamos cumpliendo nuestra responsabilidad aquí, estoy seguro que si estuviese aquí también estaría votando para que esta medida estuviese aprobada, yendo por encima del veto del Gobernador y sería una de consenso unánime.

Por eso finalizo diciendo, en el 1981 empezamos el momento histórico de que esta Asamblea Legislativa, le diera el reconocimiento que a sí mismo al poder investigativo de la misma. Y hoy empezamos a darle el respeto que esta Asamblea Legislativa tiene desde el punto de vista de la autonomía fiscal, que tiene que prevalecer en este momento para seguir adelantando, dentro de las causas políticas democráticas, el poder inherente que los Constituyentes le dieron a la Asamblea Legislativa en sus poderes delegados por la Asamblea Constituyente de 1952.

Por eso, señor Presidente y compañeros Senadores, les anuncio que nuestra Delegación habrá de votar a favor de esta medida para ir por encima del veto del Gobernador en cuanto a su decisión basada en los argumentos aquí establecidos.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, con un profundo respeto al proceso constitucional, y con un mayor respeto al veto que ha dado el Gobernador, al cual él tiene pleno derecho y razón por la cual la propia Constitución dispone que cuando lo haga, lo explique de forma tal que podamos tener los parámetros para votar. Con ese mismo profundo respeto que todos exigimos de las actuaciones del señor

Gobernador, con ese mismo respeto, yo tengo que plantear la realidad constitucional que en el día de hoy este Cuerpo protege.

Desde que se aprobó nuestra Constitución en 1952 han habido siete cambios de Gobierno. Gobiernos del Partido Nuevo, Gobiernos del Partido Popular. Y durante esos siete años que comprenden nuestro experimento con el gobierno republicano y con su sistema de separación de poderes, siempre, no importa el partido político, ha habido un serio déficit de independencia legislativa. Y ese déficit de independencia legislativa, mayormente se debe a nuestras propias actuaciones. Y cuando digo nuestras, me refiero a todas las Legislaturas que han existido durante esos siete cambios de gobierno.

Los gobernadores tienen tres mecanismos básicos para obtener más poder constitucional que el que le da el Cuerpo magno. Tienen el mecanismo de los dos Cuerpos Legislativos, buscando formas para que haya fricciones. Tienen el mecanismo de ser presidentes de los partidos que a su vez presiden los cuerpos íntimos de los partidos y de sus delegaciones. Y tienen también el poder de en alguna forma controlar a través del presupuesto.

Hoy, que estamos igualando, no lo que es, sino lo que la Constitución dice que debe ser. Por lo tanto, nadie debe ver este proceso como algún tipo de fricción entre ramas ni debe verse tan siquiera como algún tipo de ingenuidad política. Yo no he escuchado un solo miembro de este Cuerpo en las conversaciones usuales, previo a una legislación, que no haya hablado de otra cosa que no sea la independencia legislativa y de los Cuerpos. Y por eso, tengo que felicitar a todos los compañeros, tanto de Mayoría como de Minoría. Sin embargo, yo creo que, inclusive, era innecesario legislar como lo planteé entonces, cuando se aprobó este proyecto, porque entiendo que es un poder inherente de los Cuerpos Legislativos hacer esto que estamos nosotros haciendo.

Con meramente uno revisar la Constitución y ver una Sección 17, Artículo III, donde son estos Cuerpos los que establecen el presupuesto y subrayo, las reglas para gastarlo. Con meramente acudir a las disposiciones constitucionales que nos autorizan a nosotros ser quienes reorganizamos el Gobierno y establecemos o eliminamos Secretarías, obviamente quien puede lo más, puede lo menos. La Constitución nos reconoce una serie de cosas que nosotros mismos no nos reconocíamos.

Yo entiendo que en el día de hoy, lo que estamos básicamente es haciendo lo que los padres de la Constitución pensaron que se tenía que hacer. Por lo tanto, señor Presidente, creo que el paso que estamos dando es muy sabio e inclusive, beneficioso para el fisco, porque si hay un lugar donde la fiscalización es constante, continua e intensa es en los Cuerpos Legislativos. No importa quién se siente en ese lado, en este lado, siempre va a haber otra gente. Y el Presidente de este Cuerpo que intente tan siquiera utilizar fondos o administrar en forma contraria a como lo establece la ley, créame que lo pasaría muy mal. Porque aquí siempre habrá una Minoría, no importa cuál sea el partido de Mayoría, velando, cosa que no ocurre, inclusive, en el Ejecutivo. Allí no hay una Minoría mirando sobre el hombro de cada uno de los jefes de agencia que gastan el presupuesto, aquí lo habrá.

Me imagino que esto se aprobare hoy, y que mañana fuera ley. Me imagino al señor Presidente de este Cuerpo, mi querido amigo, que sé que no lo haría ni lo ha hecho, algún movimiento. Aquí hay ocho personas que van a estar mirando por encima del hombro del señor Presidente actual o de cualquier otro presidente que se siente en esa silla. Si habrá algún lugar donde la sanidad y la salud de ese presupuesto va a estar bien atendido, les aseguro que va a ser en los Cuerpos Legislativos.

Así que aquél que tenga esos temores, no lo tenga. Y en este edificio que somos muy dados a las tarjas, yo le digo al señor Presidente que si lo de hoy ocurre, una tarja se merece, porque habremos de estar cumpliendo con lo que los padres que estuvieron en este mismo Hemiciclo, nos ordenaron que hiciéramos y no hicimos. Y es pararnos sobre nuestros pies con respeto, con cariño, con admiración, sin insulto y sin fricción, meramente cumpliendo con una ley bien sencilla, que es la Constitución del Estado Libre Asociado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández, turno de rectificación.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, al cerrar creo que es importante señalar que la moción de reconsideración que se aprobó aquí en esta tarde para incluir este asunto en el Calendario fue una reconsideración que se aprobó sin objeción. Cabe señalar también de que la ley actual, la Ley de Contabilidad General, la Asamblea Legislativa, le confirió al Secretario de Hacienda, la discreción de poder conceder administrativamente lo que hoy estamos adoptando estatutariamente, que es el poder de darnos la autonomía fiscal, pero que en todos los años, desde el 1974 en que el Secretario de Hacienda bajo esta Ley ha tenido ese poder discrecional no se había conferido, no se había ejercido esa discreción de reconocer la madurez administrativa de esta Rama co igual de gobierno.

Al cerrar, señor Presidente, creo que la acción que habremos de tomar en esta noche, la acción que el Cuerpo Hermano tendrá que determinar tomar o no tomar en los próximos días será objeto de mucho análisis y mucha discusión. Aquéllos que analicen y discutan, aquéllos que no son políticos, sino politólogos, quiero decirles que no debe interpretarse esta acción como un reto político a quien para los miembros de la Mayoría Parlamentaria es nuestro compañero de partido, nuestro líder y nuestro hermano. Este proyecto que estamos considerando en el día de hoy, no es uno de naturaleza partidista, tampoco es uno de naturaleza programática, es en cambio una manifestación de crecimiento constitucional, es la manifestación de una Rama Legislativa que ha alcanzado su adultez administrativa y es la manifestación de madurez ciudadana. El poder que nos confiere la Sección 19, del Artículo III, de la Constitución de Puerto Rico y que habremos de ejercer en breves momentos, no es uno que debemos ejercer frecuentemente ni ligeramente. Como sé que no es la intención, ni de éste ni de ningún otro Gobernador, pasado o futuro, ejercer con frecuencia ni ligereza el poder de veto que la Constitución le confiere.

Señor Presidente, solicito en este momento que el Senado de Puerto Rico apruebe, en reconsideración, el Proyecto del Senado 1420 y que de obtenerse la mayoría requerida constitucionalmente, el mismo sea enviado al Cuerpo Hermano en solicitud de que tomen acción similar.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Senador, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido nuestro Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, vamos a solicitar que se forme, o antes de solicitar que se forme el Calendario de Votación Final, quisiéramos indicar que la compañera Luisa Lebrón Vda. De Rivera se encuentra en Hartford, Connecticut presidiendo la Convención Anual de Hogares Crea Internacional y nos hemos comunicado con ella y nos informó que se informara para récord y a los compañeros Senadores que de haber estado presente, ella estaría votando a favor de la reconsideración del Proyecto del Senado 1420.

Haciendo esta observación, señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final, que va a incluir las medidas que hemos considerado en la tarde de hoy, haciendo la salvedad de que este Proyecto del Senado 1420, para aprobarse se necesita, por lo menos, dos terceras partes de los miembros del Senado de Puerto Rico.

Haciendo la observación, señor Presidente, solicitamos que se forme el Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1420 en reconsideración, Proyecto del Senado 1359, Proyecto del Senado 1885, Resolución Conjunta del Senado 1821, Resolución Conjunta del Senado 1826, Resolución Conjunta del Senado 1828, Resolución Conjunta del Senado 1831, Resolución Conjunta del Senado 1838, Resolución del Senado 2567, Resolución del Senado 2760, Resolución del Senado 2761, Resolución del Senado 2762, Resolución del Senado 2763, Resolución del Senado 2764, Resolución del Senado 2765, Resolución del Senado 2766, Resolución del Senado 2767, Proyecto de la Cámara 2637, en reconsideración, Proyecto de la Cámara 2437, Resolución Conjunta de la Cámara 2490 y Proyecto del Senado 1281, en reconsideración: y que la votación final y coincida con el pase de lista final y se permita votar en primer término al compañero Santini Padilla y Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese Calendario de Votación Final de las medidas que han sido incluidas por el señor Portavoz en su moción. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1281
(reconsiderado)

“Para adicionar la Sección 5(aa) a la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como "Ley General de Expropiación Forzosa", a fin de permitir la permuta como medio de justa compensación cuando el Gobierno de Puerto Rico expropie una propiedad perteneciente a una entidad sin fines de lucro.”

P. de S. 1359

“Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Salud no aprobará o revocará el certificado de necesidad y conveniencia a organizaciones para el mantenimiento de la salud o facilidades médicas que no cubran el costo de los servicios en las salas de emergencia a aquel paciente que acude con una condición real o con la creencia firme de que presenta una condición real que estime necesario recibir atención médica.”

P. del S. 1420
(reconsiderado)

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras; aclarar el alcance de las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos; y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.”

P. del S. 1885

“Para ordenar que el Parque del Tercer Milenio en San Juan, todavía en construcción, se denomine como “Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa” y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, como entidad a cargo del Proyecto de Construcción, levante en dichas instalaciones un monumento en honor a Barbosa, al cual se incorporen los más relevantes episodios y aportaciones de su vida.”

R. C. del S. 1821

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Sra. Gladys Meause de Díaz Alfaro, con número de Seguro Social 584-34-1341, para cubrir parte de los gastos

de cuidado médico y de medicinas incurridos durante la larga enfermedad padecida por su esposo e ilustre puertorriqueño Don Abelardo Díaz Alfaro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S.1826

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Equipo San Juan de la Liga Palomino, para costear parte de los gastos de viaje, hotel y estadía en un intercambio deportivo en la República Dominicana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1828

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Consejo de Titulares del Condominio La Puntilla, para ayudar en la compra de una fuente de agua para el uso de los residentes en el área recreativa de la cancha de los Edificios D-1 y D-2; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1831

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a las Escuelas de la Comunidad Padre Rufo, en la Calle del Parque de Santurce y Facundo Bueso, de Villa Palmeras, para la construcción de techos en las canchas de baloncesto de dichas escuelas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1838

“Para asignar a la Oficina Regional de San Juan del Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Dra. María H. Berrocal, para costear los gastos de operación, tratamiento y medicamentos del señor Ramón L. Quiñones Ortega, con número de Seguro Social 584-03-3589; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2567

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, a que realice un estudio sobre la viabilidad de crear una corporación pública para el desarrollo de la industria pesquera y de procesamiento y empaque de pescado en la región oeste.”

R. del S. 2760

“Para extender las felicitaciones a la Revista VEA, al cumplirse treinta (30) años de su creación y publicación en Puerto Rico.”

R. del S. 2761

“Para extender la más cálida felicitación y admiración a la Mujer Bombero Celia Feijoó Nieves, en ocasión de haber sido ascendida en su trabajo al rango de Teniente.”

R. del S. 2762

“Para expresar la más sincera felicitación al Hon. Roger Iglesias Suárez, Senador por el Distrito de Carolina y Presidente de la Comisión de Hacienda de este Alto Cuerpo, por haber sido galardonado con el “PREMIO PAOLI INT’L 1999”, en la categoría de *Puertorriqueño del Año*, por su constante apoyo y ayuda a la juventud, por promover y contribuir con la clase artística, las artes y la cultura en todas sus manifestaciones; y por sus ejecutorias fundadas en la consecución de enaltecer la calidad de vida de todos los puertorriqueños.”

R. del S. 2763

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación a la "Spanish Broadcasting System" y a su Presidente y principal Oficial Ejecutivo, Raúl Alarcón, por los numerosos éxitos y logros de dicha empresa, así como por su reciente adquisición de la cadena de estaciones de radio LA MEGA y MDOY-FM en Puerto Rico.”

R. del S. 2764

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento a Wilmer Colón, con motivo de la exposición de sus obras de arte que se llevará a cabo el 1 de octubre de 1999, en la Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico.”

R. del S. 2765

“Para felicitar y reconocer a la institución educativa del nivel universitario "Caribbean University", a su fundador y Presidente el Dr. Ángel E. Juan, a la Junta de Directores, facultad, estudiantes y demás personal; al celebrar su trigésimo (30) aniversario de fundación, el día 24 de septiembre de 1999 en Bayamón, Puerto Rico.”

R. del S. 2766

“Para felicitar y reconocer a Sheila Díaz Cruz, atleta juvenil natural de Salinas, estudiante de la Escuela Intermedia José Padín, por sus triunfos que le han otorgado dos (2) medallas de oro y dos (2) medallas de plata, en competencias de Clavado a nivel internacional, hasta el 1999.”

R. del S. 2767

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento al grupo folklórico, *Gíbaro de Puerto Rico*, con motivo de la celebración de su Vigésimo Quinto (25) Aniversario, y por la excelente labor que han realizado en promover y exaltar el baile folklórico en Puerto Rico y en todo el mundo.”

P. de la C. 2437

“Para reglamentar la práctica de hacer tatuajes permanentes; autorizar el Registro de Artistas Dermatólogos en el Departamento de Salud de Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Salud a disponer reglamentación; y establecer penalidades.”

P. de la C. 2637
(reconsiderado)

“Para enmendar el Artículo 24, el Artículo 27, añadir un nuevo inciso (j) y redesignar y enmendar el actual inciso (j) como inciso (k) al Artículo 28, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 30 y enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de Protección a Menores”; a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Familia a incluir a los menores bajo su tutela en el sistema de búsqueda de hogares adoptivos en Puerto Rico y en otros estados y territorios de Estados Unidos; facultar al Departamento de la Familia a hacer públicos los hallazgos de las investigaciones en determinados casos, aclarar que toda persona a quién se le encomiende por el tribunal o el Departamento, la custodia de facto de un menor podrá comparecer a ser oído pero no se considerará parte de cualquier pleito en que se ventile la custodia, patria potestad o adopción; establecer situaciones en que no será necesario la realización de esfuerzos razonables con anterioridad a la remoción de un menor o luego de ser removido; y para otros propósitos.”

R. C. de la C. 2490

“Para autorizar a la Oficina del Comisionado de Seguros, a que ordene un estudio sobre vulnerabilidad a Catástrofes de las propiedades ubicadas en Puerto Rico y para autorizar el uso de los fondos necesarios para la realización de dicho estudio.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1281(rec.); 1359; 1420(rec.); 1885; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1821; 1826; 1828; 1831; 1838; las Resoluciones del Senado 2567; 2760; 2761; 2763; 2764; 2765; 2766; 2767; los Proyectos de la Cámara 2437; 2637(rec.); la Resolución Conjunta de la Cámara 2490, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total.....25

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

La Resolución del Senado 2762, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total.....24

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Roger Iglesias Suárez

Total.....1

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para beneficio de los compañeros senadores, vamos a estar recesando hasta el miércoles a las once de la mañana (11:00 a.m.) y también el jueves a las once de la mañana (11:00 a.m.) vamos a tener trabajos. O sea, el miércoles y jueves a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Conforme al resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas, particularmente, la reconsideración del Proyecto del Senado 1420, que requería no menos de 19 votos a favor, ha recibido 25 votos a favor, con 3 Senadores ausentes, lo cual representa que fue aprobado por unanimidad de los presentes, por lo que podemos señalar que la Constitución funciona. Que este documento que fue realizado por los forjadores de la Nación de la cual somos ciudadanos, y que fue adoptado por los forjadores de nuestra Constitución en 1952, para establecer el principio de separación de poderes y los frenos y contrapesos entre una rama de gobierno con otra funciona. No debe interpretarse esta votación como un paso irreverente hacia nuestro Gobernador a quien estimamos y apoyamos, sino

como un paso para hacer valer los derechos inherentes de la Asamblea Legislativa conforme fue establecida en nuestra Constitución.

Solicitamos pues, que de inmediato se notifique a la Cámara de Representantes para que determine el paso que habrá de seguir, confiados que de la misma manera que el Senado en este proyecto que fue presentado unánimemente por todos los miembros del Senado y que fue reconsiderado sin objeción, apoyado unánimemente, y que fue finalmente reconsiderado y aprobado por unanimidad de los presentes, sirva de estímulo para que el Cuerpo Hermano dentro de las facultades constitucionales que tenga pueda considerar esta medida.

Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se instruya a la distinguida Secretaria del Senado a que transcriba lo discutido en torno a esta medida, el Proyecto del Senado 1420, y que incluya las expresiones del señor Presidente al final y que se circule a los compañeros Senadores, a los miembros de la Prensa y al Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a don Germán Mojica y familia por motivo del fallecimiento de su querido hijo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Box 145, Bajadero, Puerto Rico 00616.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Eudaldo Báez Galib, radicó una moción de pésame dirigida a don Germán Mojica y familia, por el fallecimiento de su hijo, toda vez que se hizo después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos del Día de hoy. Solicitamos que se incluya en el mismo y se dé por leída y aprobada.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, queremos aprovechar la oportunidad para expresar nuestras felicitaciones al compañero Edwin León Boneta, de la Oficina del Sargento de Armas, Ujier, ya que hoy está celebrando su cumpleaños.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En vista de que se ha convocado una sesión del Senado para este próximo miércoles y que estaremos fuera de Puerto Rico como habíamos indicado anteriormente, solicitamos que también se nos excuse para esa sesión y cualquier otra sesión, además de las sesiones regularmente señaladas para lunes y jueves de la próxima semana.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, no habíamos terminado de hacer nuestras expresiones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Hay dos (2) mociones pendientes, está la moción del compañero Portavoz, que debemos aprobar primero, para posteriormente aprobar la moción del compañero senador McClintock.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Está bien, pero no había terminado la moción. Que a nombre de todo el Cuerpo desearle muchas felicidades al compañero Edwin León, a nuestro Ujier que diariamente nos ayuda aquí a trabajar por nuestro pueblo puertorriqueño y que tenga muchos, muchos años de vida y felicidad.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, sino que nos unimos a la moción del Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba la misma, felicitación a nuestro compañero.

A la moción previamente presentada por el senador McClintock Hernández, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y hay otra moción de cumpleaños, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Nos enteramos después de haber comenzado los trabajos, y por la discusión se nos pasó que el compañero senador Luis Felipe Navas De León, cumple también años y queremos que se le haga llegar nuestra expresión de todos los compañeros Senadores al compañero senador Luis Felipe Navas con motivo de su celebración, y que le pedimos al Todopoderoso que lo proteja y lo ayude y que siga acompañándonos aquí en el Senado, produciendo para beneficio de nuestro pueblo. El dijo que cumplía años, hoy, anoche, o ayer, en algún momento entre ayer y esta noche y el día de hoy ha cumplido años. Así es que nuestras felicidades al compañero Luis Felipe Navas De León.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Nos unimos, señora President, a las felicitaciones del compañero Navas De León, no lo sabíamos antes, por eso no lo pudimos haber hecho personalmente, como hubiera sido nuestro deseo, pero el cariño está ahí siempre vigente y nuestros mejores deseos de una larga vida productiva como ha sido hasta ahora, para el bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Aprobada la moción de felicitación al compañero senador Luis Felipe Navas De León.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que se le haga llegar al compañero nuestra expresión a nombre de todos los compañeros Senadores.

Y también cumple años la distinguida madre de la Secretaria del Senado, doña Gloria, hoy es el día de los cumpleaños, parece que es un día muy productivo para nuestra patria puertorriqueña.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Felicidades también a doña Gloria.

SR. MELENDEZ ORTIZ: 13 de septiembre. ¿Hoy no es el día de San Felipe?

Señora Presidenta, también que se haga llegar a doña Gloria de parte del Senado de Puerto Rico una felicitación deseándole muchos, muchos años de vida y prosperidad.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Nos unimos también de todo corazón y le deseamos lo mejor a doña Gloria en su cumpleaños.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Pues, aprobada la moción de felicitación a la señora doña Gloria, madre de nuestra Secretaria.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Doña Gloria Rodríguez.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Gloria Rodríguez, nuestra felicitaciones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No hay objeción.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Enrique Meléndez Ortiz.

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. DEL S. 1877

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar a los Municipios y Agencias Gubernamentales, la cantidad de veinte mil ciento setenta (20,170.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 399 del 4 de agosto de 1999, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, cultural, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina, según indica en la Sección 1.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1878

Por la señora Carranza De León:

“Para asignar a los Municipios de Ciales y Florida, la cantidad de Ochenta mil (80,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para Obras y Mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1879

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para el

desarrollo de actividades de interés social y cultural; y para la compra de material y equipo en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. CON. DEL S. 54

Por los señores Parga Figueroa y McClintock Hernández:

“Para reafirmar a nuestros conciudadanos estadounidenses por medio del Congreso de Estados Unidos de América, el firme compromiso del pueblo puertorriqueño con los principios democráticos; el vínculo indisoluble de unión permanente de Puerto Rico y Estados Unidos consagrado por la Ciudadanía Americana en 1917 y la Constitución del ELA en 1952, subsiguientemente validado en tres consultas plebiscitarias; y nuestro absoluto rechazo de entonces, ahora y siempre a los actos criminales de sedición, subversión y terrorismo que fueron protagonizados por elementos o grupos que no son representativos de la voluntad democrática de la inmensa mayoría de nuestro pueblo.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 2767

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento al grupo folklórico, *Gíbaro de Puerto Rico*, con motivo de la celebración de su Vigésimo Quinto (25) Aniversario, y por la excelente labor que han realizado en promover y exaltar el baile folklórico en Puerto Rico y en todo el mundo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2768

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear una Comisión Especial del Senado con la encomienda de investigar, evaluar y analizar el Proyecto de Acueducto Regional del Noreste, conocido como el Supertubo, que atraviesa por el litoral norte del País y que proyecta proveer a la zona metropolitana de San Juan de 75 millones de galones de agua, el cual colapsó durante unas pruebas realizadas poniendo en peligro la vida y propiedad de residentes aledaños y personas que transitaban por la Autopista de Diego.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2769

Por la señora Arce Ferrer y el señor Pagán González:

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, y de Asuntos Urbanos e Infraestructura realizar un estudio para determinar la viabilidad de establecer en el área oeste de Puerto Rico, un megapuerto o estación de transbordo marítimo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. DE LA C. 1341

Por el señor Misla Aldarondo:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 8 de agosto de 1997, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Laboral Privado”, a fin de enmendar la definición del término “accidente” con el propósito de atemperarlo al objeto de la Ley de velar por la seguridad y bienestar de la comunidad.”

(JURIDICO;TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. DE LA C. 2473

Por el señor Granados Navedo:

“Para enmendar el Inciso (b) del Apartado 4 del Artículo 1 B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de aclarar la facultad de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para reglamentar los dispensarios industriales; y disponer que los reglamentos continuarán vigentes hasta que sean derogados o enmendados por la Junta de Directores de la Corporación, y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos concluido nuestro trabajo programado para el día de hoy, solicitamos que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo miércoles, 15 de septiembre de 1999, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, de recesar nuestros trabajos hasta el próximo miércoles, 15, a las once de la mañana (11:00 a.m.), ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, este Senado recesa sus trabajos hasta el próximo, miércoles, 15 de septiembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
13 de septiembre de 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 1359	8404 - 8406
PS 1885	8406
PC 2369.....	8406 - 8407
RCS 1821.....	8407
RCS 1826.....	8407
RCS 1828.....	8408
RCS 1831.....	8408
RCS 1838.....	8408 - 8409
Informe Final RS 679	8409 - 8423
RS 2567.....	8424
RS 2760.....	8424 - 8425
RS 2761.....	8425
RS 2762.....	8425
RS 2763.....	8426
RS 2764.....	8426
RS 2765.....	8426 - 8427
RS 2766.....	8427

MEDIDAS**PAGINA**

RS 2767	8427
PC 2637	8428
PC 2437	8429
RCC 2490	8429
PS 1281	8430
Nombramiento Ing. Carlos González Sánchez Para el cargo de Secretario de la Vivienda	8430 - 8432
PS 1420	8432 - 8438